



MinTIC
Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CONECTIVIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-08-13
KIOSCOS VIVE DIGITAL FASE II**

PLIEGO DE CONDICIONES

Bogotá D.C. Septiembre de 2013



1 CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANTECEDENTES

1.1 MARCO NORMATIVO

1.1.1 LEY 1341 DE 2009 – LEY DE TIC

La Ley 1341 de 2009, “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*”, tiene como objeto: “*La presente ley determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información*”

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley definió entre los objetivos del Ministerio TIC, los siguientes:

“[...]

(1) *Diseñar, formular, adaptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de TIC, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y política de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos;*

(2) *Promover el uso y apropiación de las TIC entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación [...]*”

A su vez, en el Artículo 18 de la ley 1341 de 2009, definió entre las funciones del Ministerio TIC, las siguientes:

“[...]

(1). *Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

(2). *Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las TIC y a sus beneficios, para lo cual debe:*



a). *Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las TIC, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores;*

b). *Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de TIC: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras;*

[...]

e). *Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio;*

f). *Diseñar y desarrollar estrategias masivas que expliquen a los ciudadanos las utilidades y potencialidades de las TIC.*

(3). *Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social.*

[...]

(14). *Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.*

[...]

(18). *Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del territorio nacional.*

[...].

En el artículo 34 de la ley 1341 de 2009, se denomina al Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –Fondo TIC como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El mencionado artículo establece que el objeto del Fondo TIC es: “[...] *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia*

Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.”.

Por su parte el artículo 35° de la Ley 1341 de 2009, define entre las funciones del Fondo TIC, las siguientes:

[...]

1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos.

[...]

3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea.

4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

[...]

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.”

Finalmente, el Artículo 38° “Masificación del uso de las TIC y cierre de la brecha digital” de la Ley 1341 de 2009, establece que “*El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC.*”

1.1.2 EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014

En el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, adoptado mediante la ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional desarrolló el Plan Vive Digital Colombia formulado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual busca que en los cuatro años del gobierno actual se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones, aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de Banda Ancha, se

intensifique el uso y la apropiación de las TIC, **así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un “Ecosistema Digital”**. En el marco de dicho ecosistema, se definieron dos dimensiones estratégicas. La Dimensión 1 es el “Desarrollo del Ecosistema Digital” el cual tiene como uno de sus objetivos impulsar la industria de aplicaciones y contenidos y cuyo propósito es impulsar su crecimiento en el país a partir de los cuatro componentes: infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios y la Dimensión 2 es el “Entorno del Ecosistema Digital” cuyo propósito es consolidar el Sistema de las TIC y la organización del Ministerio TIC que apoyen el desarrollo del Ecosistema del país a través de varios objetivos. Con este Plan Vive Digital se pretende estimular tanto la Oferta (Infraestructura y Servicios) como la Demanda (Aplicaciones y Usuarios) del Ecosistema Digital.

Siguiendo los lineamientos de política en el período 2010-2014, el Plan Nacional de Desarrollo, establece que:

“[...] el Gobierno nacional implementará el Plan Vive Digital Colombia formulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es impulsar la masificación y el uso de Internet a través del desarrollo y uso eficiente de infraestructura y la promoción y apropiación de los servicios TIC.

Se trata de desarrollar un Ecosistema Digital (infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios) e incentivar de forma integral la oferta y la demanda de servicios digitales para la inclusión social y la disminución de la brecha digital, así como para la innovación, la productividad, la competitividad y el control social [...]”.

Así mismo, reconoce que las TIC contribuyen a generar, transmitir y potenciar la creación de conocimiento –en particular ciencia y tecnología-, y apoyan la gestión de desastres y las labores de reconstrucción en el largo plazo.

1.1.3 PLAN VIVE DIGITAL

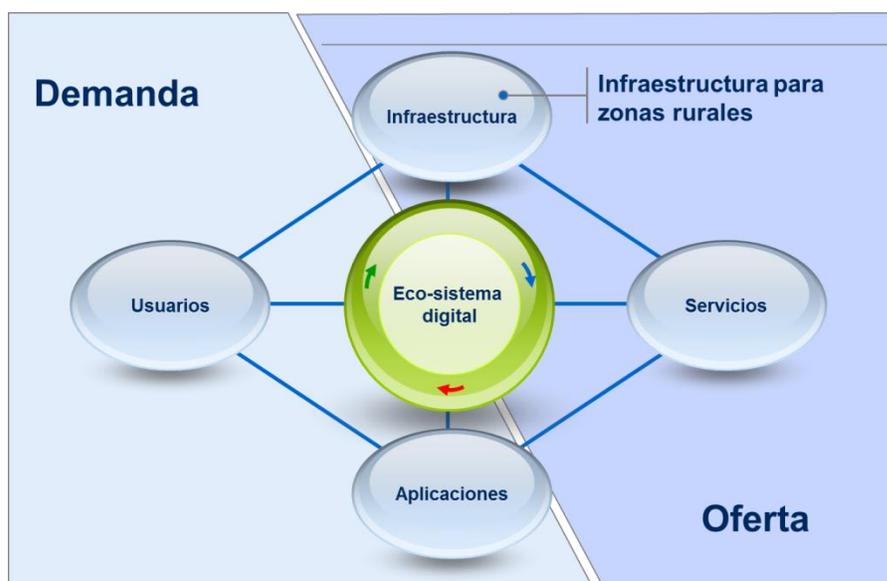
El Plan Vive Digital Colombia formulado por el Ministerio TIC desarrollará el Ecosistema Digital¹ del país, con el objetivo principal de: *“Impulsar la masificación del uso de Internet, para dar un salto hacia la Prosperidad Democrática”*. El Plan Vive Digital busca incentivar de forma integral la oferta y la demanda de servicios digitales con lo cual se llegaría a un círculo virtuoso que permitiría la inclusión social a través de las TIC y disminuiría la brecha digital².

¹ El Ecosistema Digital es un modelo desarrollado por el Banco Mundial para visualizar los distintos componentes (Infraestructura, Servicios, Usuarios y Aplicaciones) que permiten la masificación del uso de Internet en una sociedad y sus interacciones. Este modelo fue adoptado en el Plan Vive Digital de Colombia.

² La OECD define la brecha digital como la brecha entre individuos, hogares, negocios y áreas geográficas en relación a las oportunidades de acceder a las TIC y al uso que se le dan a las mismas para realizar una amplia variedad de actividades.

El Ecosistema Digital está conformado por cuatro componentes mutuamente dependientes: Infraestructura, Servicios, Usuarios y Aplicaciones, como se muestra en la Figura 1. Dentro del componente de Infraestructura, se encuentra la iniciativa Infraestructura para zonas rurales, a través de la cual se consolidará la provisión de los servicios de telefonía e Internet a las zonas rurales que no cuentan con otras alternativas de comunicación. De esta manera, se aseguraría que los servicios de telecomunicaciones y la consecuente posibilidad de tener acceso a las TIC, estén disponibles en todas las regiones del país.

Figura 1: Ecosistema Digital



De acuerdo con lo anterior, uno de los objetivos del Plan Vive Digital es “Fomentar el uso de las TIC en zonas rurales y apartadas del país”, estableciendo como meta “lograr que el 100% de los centros poblados de más de 100 habitantes tengan por lo menos un punto de acceso comunitario a Internet”. Con el fin de cumplir este objetivo e implementar la política de Acceso Universal a las TIC en las zonas rurales y apartadas del país, el Ministerio TIC está liderando el Proyecto Kioscos Vive Digital, donde los habitantes de estas regiones podrán interactuar con las TIC y acceder a los servicios de Telefonía y Conectividad a Internet.

1.1.4 DIRECCIÓN DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO TIC

Hasta el año 2012, el Ministerio TIC ejecutó la política de telecomunicaciones sociales a través del Programa Compartel quien desarrolló proyectos de telefonía, masificación de accesos en banda ancha para estratos 1 y 2 y Mipymes, Conectividad a Instituciones Públicas, Centros de Acceso

Comunitario a Internet y proyectos de infraestructura a través del despliegue de redes de transporte de fibra óptica y redes de acceso inalámbricas.

El Decreto 2618 de 17 de diciembre de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, crea la Dirección de Conectividad, la cual asume las actividades que venía desempeñando el Programa Compartel, y cuyas funciones son entre otras, las siguientes:

“[...]

- *Diagnosticar el estado de acceso y necesidad de servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales y apartadas de las grandes ciudades.*
- *Efectuar investigaciones al interior de la comunidad con el fin de establecer mecanismos que permitan el acceso al servicio universal a las comunicaciones, con base en indicadores, tales como infraestructura de información, infraestructura computacional e infraestructura social.*
- *Formular, estructurar y ejecutar proyectos de inversión que permitan el acceso y servicio universal a las telecomunicaciones.*
- *Diseñar e implementar estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones en las zonas rurales y comunidades vulnerables cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad.*
- *Definir los lineamientos que establezcan los criterios de calidad que deben cumplir los diferentes proyectos emprendidos con miras a promover el acceso universal a las telecomunicaciones.*
- *Promover y generar actividades que sensibilicen a la comunidad, en relación con el uso de los servicios de comunicaciones.*
- *Promover la igualdad de oportunidades del acceso a la información por parte de las comunidades, en relación con el uso de los servicios y las tecnologías de las comunicaciones.*
- *Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, verificación y control de los proyectos bajo su responsabilidad, de manera que se garantice su oportuna ejecución satisfaciendo los criterios de calidad establecidos. [...]*

1.1.5 CONPES XXXXX de 2013

XXXX

1.2 ANTECEDENTES DE PROYECTOS

A continuación se describen algunos de los proyectos de Acceso Universal³ desarrollados por el Ministerio TIC con el objetivo de reducir la brecha digital en Colombia:

1.2.1 TELEFONIA RURAL COMUNITARIA FASE I Y CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET (CACIs TRC1)

En el año de 1999 Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formuló el Programa Compartel de Telefonía Social 1999-2000, mediante el documento Conpes 3032 de abril de 1999, con el objeto de proveer una solución en el mediano plazo a la problemática de Acceso Universal al Servicio de Telefonía.

Siguiendo los lineamientos de política establecidos, el Fondo de Comunicaciones y FONADE adelantaron la Licitación Pública No. 001 de 1999 con el fin de seleccionar a los contratistas que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se obligaran a instalar, operar y mantener durante diez (10) años, seis mil setecientos cuarenta y cinco (6.745) puntos de telefonía. Para ello, los interesados debían diseñar un plan de negocios, con total libertad sobre la selección de las tecnologías, siempre y cuando éstas permitieran la prestación de servicios de telefonía bajo unos parámetros prestablecidos de calidad y niveles de servicio, quedando el Contratista con la propiedad de la infraestructura instalada una vez finalizado el contrato.

Este proyecto (CACIs TRC1) finalizó el 30 de marzo de 2013, con 1.025 teléfonos y 405 CACIs operativos a lo largo y ancho del territorio nacional, beneficiando a comunidades que no contaban con ningún otro medio para acceder a los servicios de telefonía e Internet.

1.2.2 TELEFONIA RURAL COMUNITARIA FASE II Y CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO INTERNET (CACIs TRC2)

Continuando con la estrategia de garantizar un cubrimiento básico del servicio telefónico en las zonas rurales del país, establecida en las políticas gubernamentales de Acceso Universal, durante el año 2002, el Fondo de Comunicaciones y FONADE adelantaron la Licitación Pública No. 002 de 2002 para seleccionar a los contratistas que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se comprometieran a instalar, operar y mantener, durante seis (6) años, tres mil (3.000) puntos de telefonía de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Este proyecto finalizó el 30 de marzo de 2013, con 328 teléfonos y 91 CACIs operativos en el territorio nacional, en localidades que tenían carencia de los servicios de telefonía e internet y en lugares en los que se evidenció la necesidad del servicio.

³ Para el presente documento por Acceso Universal se entiende el concepto de que todos los habitantes de una región tienen acceso público, asequible y razonable a determinados servicios TIC que se consideran esenciales para fomentar la inclusión social y el desarrollo económico.

1.2.3 INTERNET SOCIAL FASE II

Estructurado bajo los lineamientos de la Agenda de Conectividad, la segunda fase del Programa Compartel – Internet Social estuvo encaminado a promover el uso de Internet entre los sectores de la población con bajos niveles de ingresos, mediante el establecimiento de Telecentros y la ampliación de la infraestructura de acceso local conmutado en los municipios que no contaran con este servicio. Específicamente, se contemplan los siguientes objetivos principales:

- i. Promover el uso de Internet a través de doscientos setenta (270) Telecentros para la población de escasos recursos, en doscientas sesenta y un (261) cabeceras municipales con población superior a diez mil (10.000) habitantes incluyendo todas las capitales departamentales.
- ii. Ampliar la infraestructura para la prestación del servicio de Acceso Local Conmutado a Internet, llevándola a cuarenta (40) capitales departamentales y ciudades de más de cuarenta mil (40.000) habitantes que no contaran con este servicio.

Esta segunda fase del Programa Compartel – Internet Social se adelantó mediante la Licitación Pública No. 003 de 2000, a través de la cual se buscaba seleccionar a los contratistas que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se comprometieran a prestar los servicios requeridos, por su cuenta y riesgo por un periodo de seis años, bajo las condiciones prestablecidas en el Pliego de Condiciones, de calidad y niveles de servicio.

La firma adjudicataria de esta licitación fue Rey Moreno S.A., y posteriormente ejecutado por Telefónica- Telecom. Los contratos suscritos para la ejecución de esta fase, finalizaron en diciembre de 2010

1.2.4 INTERNET SOCIAL FASE III

El Programa de Telecentros se considera como la tercera fase del Programa Compartel – Internet Social. El objetivo de este Programa era promover el acceso a los servicios de telefonía e Internet, mediante el establecimiento de Telecentros, o centros de acceso comunitario de telecomunicaciones sociales, en las cabeceras municipales no atendidas con fases anteriores del Programa Compartel y en los grandes centros poblados del país con necesidades identificadas de telefonía. Los lineamientos de política en las cuales se enmarcaba el Programa se describen en el documento Conpes 3171 de mayo de 2002.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FONADE adelantaron la Licitación Pública No. 001 de 2002 para seleccionar a los contratistas que, con recursos estatales de fomento y bajo la modalidad de Contrato de Aporte, se comprometieran a instalar, operar y mantener, durante seis (6) años, quinientos (500) Telecentros. Para ello, los interesados debían diseñar un plan de negocios por su cuenta y riesgo

para la prestación de los servicios, bajo parámetros preestablecidos de calidad y niveles de servicio, quedando el Contratista con la propiedad de la infraestructura instalada, una vez finalizado el contrato. Este proyecto finalizó el 30 de marzo de 2013

1.2.5 ESTRATEGIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS COMO CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO A INTERNET (NUEVOS TELECENTROS)

En el marco de la política de telecomunicaciones sociales del gobierno nacional, y con el propósito de complementar las condiciones de acceso comunitario a las TIC en el país, y dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y a las metas SIGOB, se publicó en el año 2008 el Proyecto de Pliegos de Condiciones para contratar la(s) entidad(es) encargadas de diseñar e implementar cinco (5) estrategias regionales diferenciadas para que 2.118 Establecimientos Educativos Públicos beneficiados por el Programa Compartel de Conectividad en Banda Ancha abrieran como Centros de Acceso Comunitario a Internet y, de esta forma, permitir que las comunidades de las localidades en las que estaban ubicados reconocieran y aprovecharan los beneficios de las TIC, según sus necesidades e intereses, en el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y culturales, y, de esta manera acceder a los beneficios de la sociedad de la información.

Durante los meses de noviembre y diciembre del año 2008, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió los contratos No.442, 480, 481, 482 y 483 con diferentes contratistas, con el objeto de efectuar el “Diseño, Implementación y Ejecución de la Estrategia de apertura, administración, operación y promoción como Centros de Acceso Comunitario a Internet de Establecimientos Educativos Públicos beneficiarios del Programa Compartel de Conectividad en Banda Ancha.”. A través de esta estrategia mil seiscientos sesenta y nueve (1.669) instituciones educativas abrieron sus puertas al público como Centros Comunitarios de Acceso a Internet, donde se capacitaron a miles de colombianos en el uso de las TIC.

La estrategia de apertura como Centros de Acceso Comunitario a Internet –CACI de 1.669 establecimientos educativos públicos tuvo un impacto muy positivo en las comunidades que reconocieron los beneficios de los servicios y capacitaciones ofrecidos y lograron apropiarse las TIC en el desarrollo de sus actividades económicas, sociales, educativas y culturales.

Esta iniciativa contempló la dotación de computadores, el servicio de conectividad en banda ancha por 14 meses, alfabetizaciones digitales, capacitaciones en temas de interés de la comunidad y el desarrollo de proyectos productivos soportados en las TIC.

Cabe destacar la alianza estratégica con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que vinculó a 6.344 madres comunitarias a las jornadas de alfabetización digital ofrecidas en los CACI y al establecimiento de una tarifa preferencial para esta población, con el ánimo de apoyar el proyecto Registro Único de Beneficiarios de dicha entidad.

1.2.6 PUNTOS VIVE DIGITAL

En el marco del Plan Vive Digital, se tiene previsto el proyecto de Puntos Vive Digital, y correspondía al Programa Compartel en conjunto con los Entes Territoriales y/o Entidades Públicas, la implementación de ochocientos (800) Puntos Vive Digital en cabeceras municipales y zonas de estratos 1, 2 y 3, en donde haya un manifiesto interés de actores regionales por participar y que además contaran con condiciones óptimas de conectividad, tales como Fibra Óptica o redes ADSL.

Los Puntos Vive Digital se están implementando en varias fases, iniciando en 2012 y finalizando en 2014. Estos serán espacios que brindarán un conjunto de facilidades informáticas y de comunicaciones que le permitirán a la comunidad: acceso a la información, formación y capacitación, nuevas formas de comunicación, entretenimiento y una oferta de servicios adecuada para las necesidades de la población local.

En este proyecto, los Entes Territoriales y las Entidades Públicas desempeñan un rol de aliado estratégico del Programa Compartel.

1.2.7 PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS - KIOSCOS VIVE DIGITAL FASE I

Un Kiosco Vive Digital es un punto de acceso público a Internet donde los habitantes de las zonas rurales y apartadas pueden interactuar con las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, accediendo a los servicios de telefonía e Internet, y donde se implementarán estrategias de apropiación, con las cuales se busca fomentar el uso y aprovechamiento de las TIC dentro de las diferentes actividades económicas, sociales, culturales y recreativas que desarrollen los habitantes de las regiones beneficiadas.

En el año 2012 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevó a cabo la Licitación Pública 006 de 2012 la cual tenía como objetivo la instalación, puesta en servicio y operación y mantenimiento de 2108 Kioscos Vive Digital a lo largo de todo el territorio nacional, adjudicándose 1.144 Kioscos Vive Digital en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba, Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO KIOSCOS VIVE DIGITAL FASE II

Con la Fase II del Proyecto se complementará la estrategia de Kioscos Vive Digital, que se ha venido ejecutando desde el año 2012, la cual pretende dar cumplimiento a la siguiente meta del Plan Vive Digital: *“lograr que el 100% de los centros poblados de más de 100 habitantes tengan por lo menos un punto de acceso comunitario a Internet”*

Particularmente, con la ejecución de la Fase II de este proyecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones continuará atendiendo las siguientes necesidades:

1. Procurar que las comunidades que habitan en los Centros Poblados con una población mayor que 100 habitantes cuenten con al menos un punto de acceso público a Internet.
2. Apoyar al Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para que los Establecimientos y Sedes Educativas, ubicados en las zonas rurales y apartadas de Colombia que atienden a las comunidades que habitan en los Centros Poblados con una Población mayor que cien (100) habitantes, cuenten con conectividad a Internet, siempre y cuando estos operen como Kioscos Vive Digital.
3. Apoyar el proceso de adopción de las TIC para el desarrollo nacional en Comunidades Indígenas, Parque Naturales Nacionales de Colombia, Bases Militares y Municipios ubicados en Zonas de Frontera y Zonas de Consolidación.

1.4 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan así como las Adendas que se expidan durante la presente Licitación Pública. Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los días sábados no se considerará días hábiles. En todo caso el Plazo del Contrato esta dado en días calendario.
- b. El cómputo de los plazos de días, para los efectos de la Licitación Pública, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- c. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad Contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- d. Aquellas expresiones que en el presente Pliego de Condiciones sean escritas con la letra inicial en mayúscula, deberán ser entendidas de conformidad con el sentido concedido en la respectiva definición que de ellas se haga en este documento. Dichos significados serán aplicables por igual a los términos cuando éstos sean utilizados en singular y en plural.
- e. En caso de presentarse cualquier incompatibilidad, diferencia, contradicción o duda entre el Pliego y la Minuta de Contrato, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. Lo establecido en el Pliego y en la Propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el Contratista y hará parte del respectivo Contrato. En cualquier caso de duda, vacío o



contradicción, prevalecerá primero el Pliego de Condiciones con sus respectivos Anexos, luego la Minuta de Contrato y por último la Propuesta.

- f. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- g. Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este Pliego de Condiciones sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- h. Las palabras definidas en el numeral 1.5 que se mencionen en cualquier parte del Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- i. Los términos no definidos en el numeral 1.5 se entenderán de conformidad con dichas definiciones contenidas en el Anexo 3D y en los demás documentos de la presente Licitación Pública.
- j. A las palabras que no estén definidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.5 DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

- 1. **Adenda:** Son los documentos que pueden expedirse con posterioridad a la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y que tienen por finalidad modificar, aclarar o precisar los términos del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.5 del presente Pliego de Condiciones.
- 2. **Adjudicatario:** El (los) Proponente(s) que resulte(n) favorecido(s) con la adjudicación de la presente Licitación Pública, quien(es) se hará(n) titular(es) del derecho y de la obligación de suscribir el (los) Contrato(s) de Aporte objeto presente Licitación Pública.
- 3. **Anexo:** Es el documento que hace parte integral del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y que contiene información relevante y necesaria para la presentación de la Propuesta y/o la suscripción del Contrato.
- 4. **Centro Poblado:** Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental (Ver Ley 505 de 1999).
- 5. **Cierre o Cierre del Proceso de Selección:** Tendrá el significado dado en el numeral 3.2.6 del presente Pliego de Condiciones.



6. **Contratista:** Persona jurídica, consorcio o unión temporal encargada de implementar el proyecto de Kioscos Vive Digital mediante el desarrollo de actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas, preferencialmente en establecimientos o Instituciones Educativas. Incluye además, la implantación de un Plan de Apropiación que tiene como fin promover el conocimiento y uso efectivo de las TIC por parte de las comunidades beneficiadas por el proyecto, bajo condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
7. **Contrato o Contrato de Aporte:** Corresponde a el(los) contrato(s) de aporte que se suscriban como resultado de la presente Licitación Pública, lo cual incluye la Propuesta y los documentos de la Licitación Pública entre los que se encuentran el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
8. **Contrato de Fiducia:** Corresponde al contrato irrevocable de Fiducia de Administración y Fuente de Pagos y Patrimonio Autónomo que tiene por objeto el recaudo de los recursos de fomento y la administración y desembolso de los mismos en los términos y condiciones previstos en el Contrato y sus anexos, así mismo la radicación en cabeza de un patrimonio autónomo de los recursos de fomento así como de todos los demás activos que sean desarrollados con recursos de capital o de deuda del Contratista en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, su Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
9. **Región:** Agrupación de Departamentos en los cuales se ha dividido el país para la evaluación y adjudicación del presente proceso licitatorio
10. **Departamento:** Es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los establecidos por la Constitución y las leyes. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Dentro de cada Departamento, se encuentran los Centros Poblados, Zonas Rurales / Apartadas y Parques Naturales.
11. **Documentos del Proceso:** Se referirá, además del Pliego de Condiciones y del Contrato, a todos sus Anexos y a todos aquellos documentos emitidos por el FONDO TIC con ocasión de la presente Licitación Pública.
12. **Entidad Contratante o FONDO TIC:** Es el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como entidad que efectúa la selección objetiva del (los) Contratista(s) del (los) Contrato(s) de Aporte mediante la presente Licitación Pública y de la Interventoría del mismo.



13. **Interventor:** Se refiere al encargado de realizar la Interventoría a la ejecución del Contrato.
14. **Interventoría:** Labor referida a actividades de seguimiento, control y vigilancia, que permite asegurar el logro de los objetivos propuestos de(los) Contrato(s) de Aporte objeto de Interventoría.
15. **Kiosco Vive Digital:** Lugar de acceso comunitario a los servicios de telecomunicaciones (voz y datos) en zonas rurales y/o apartadas, las cuales preferencialmente se encuentran ubicados en establecimientos y sedes educativas de carácter oficial.
16. **Licitación Pública:** Es un procedimiento administrativo que consiste en una invitación a contratar de acuerdo a bases previamente determinadas en un pliego de condiciones, con la finalidad de obtener la propuesta más favorable y que ha sido previamente convocada por el FONDO TIC.
17. **Miembro del Proponente Plural:** Se entenderá como cada uno de los integrantes del Proponente Plural que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.
18. **Número de Suscriptores Activos con Internet Dedicado:** Corresponde al número total de suscriptores que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico tarifable de datos durante los últimos noventa (90) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, a través de Puertos de Acceso a Internet Dedicado.
19. **Plazo de Ejecución:** Hace referencia al plazo de ejecución del Contrato, el cual se encuentra definido en el numeral 2.2.
20. **Plazo de la Licitación:** Hace referencia al plazo de la presente Licitación Pública, el cual se encuentra definido en el numeral 3.2.1.
21. **Pliego de Condiciones o Pliego:** Es el conjunto de documentos en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario de la presente Licitación Pública. Para los efectos de la presente Licitación Pública, se referirá al presente documento de Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.
22. **Presupuesto Oficial:** Corresponde al presupuesto definido en el numeral 2.4 del presente Pliego de Condiciones.
23. **Proponente:** Es la persona jurídica nacional o extranjera que a título individual, o el conjunto de personas jurídicas nacionales o extranjeras que a título plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, presenta Propuesta en la presente Licitación Pública.



24. **Propuesta:** Se entiende por tal, la oferta de negocio jurídico, técnico y financiero presentada por un Proponente en la presente Licitación Pública de conformidad con los términos y condiciones señalados en los Documentos del Proceso.
25. **Propuesta Económica:** Tendrá el significado dado en el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones y deberá presentarse en los términos establecidos en dicho numeral.
26. **Proyecto:** Conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad para alcanzar un determinado objetivo. Estas actividades se encuentran interrelacionadas y se desarrollan de manera coordinada.
27. **Puertos de Acceso a Internet Dedicado:** Unidad funcional de un nodo a través de la cual las señales de datos a Internet pueden entrar en una red o salir de ella sin que ello involucre que un usuario tenga que realizar una marcación (dial up) para acceder a este servicio.
28. **Puerto Dedicado:** Unidad funcional de un nodo a través de la cual las señales pueden entrar en una red o salir de ella, sin que ello involucre que un usuario tenga que realizar una marcación (dial up) para acceder a un servicio.
29. **Requisitos Habilitantes:** Son los requisitos definidos en el numeral 3.3 del presente Pliego de condiciones.
30. **Supervisor:** Persona designada por el FONDO TIC, a través de La Dirección de Conectividad, para efectuar la supervisión del Contrato de Aporte y de la Interventoría al mismo.
31. **Tráfico Tarifable:** Tráfico de voz o datos generado por los usuarios, al cual se le puede asignar una tarifa (valor monetario).

2 CAPITULO 2. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

2.1 OBJETO

El objeto de la Licitación Pública FTIC-LP-08 de 2013 es: “La selección de uno o más proponentes, quienes llevarán a cabo la implementación del Proyecto de Kioscos Vive Digital Fase II en las zonas rurales y apartadas de Colombia”.

2.1.1 ALCANCE

El objeto comprende: Diseñar, planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Kioscos Vive Digital Fase II en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del Proyecto está previsto en Tres (3) años y diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y de acuerdo con el Cronograma en la Tabla 1.

El proyecto se ejecutará en tres (3) fases que se detallan en la Tabla 1. La verificación y el concepto de aprobación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas en cada una de las metas estarán a cargo de la Interventoría del proyecto designada por la Entidad Contratante.

Tabla 1: Cronograma del Proyecto

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
a.	Fase 1: Planeación	<ul style="list-style-type: none"> Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Gestión Ambiental del Proyecto Plan de Calidad del Proyecto Plan de Comunicaciones Portafolio de Servicios TIC Plan de desarrollo de los Web Services. 	1 mes después de la suscripción del acta de inicio del contrato
		<ul style="list-style-type: none"> Plan de Sensibilización 	3 meses después de la suscripción del acta de inicio del contrato
		<ul style="list-style-type: none"> Plan de Capacitación 	5 meses después de la suscripción del acta de inicio del contrato
b.		<ul style="list-style-type: none"> Entrega de los Estudios de Campo y Caracterización del Entorno Social del primer grupo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los Kioscos Vive Digital. 	2 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
c.		<ul style="list-style-type: none"> Entrega de los Estudios de Campo y Caracterización del Entorno Social del segundo grupo correspondiente al treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital. 	3 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
d.		<ul style="list-style-type: none"> Entrega de los Estudios de Campo y Caracterización del Entorno Social del tercer grupo correspondiente al treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital. 	4 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
e.	Fase 2: Instalación	<ul style="list-style-type: none"> Instalación del primer grupo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los Kioscos Vive Digital. 	5 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
f.		<ul style="list-style-type: none"> Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del primer grupo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los Kioscos Vive Digital. 	7 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
g.		<ul style="list-style-type: none"> Instalación del segundo grupo correspondiente al treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital. 	7 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
h.		<ul style="list-style-type: none"> Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del segundo grupo correspondiente al treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital. 	9 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
i.		<ul style="list-style-type: none"> Instalación del tercer grupo correspondiente al treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital. 	8 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
j.		<ul style="list-style-type: none"> Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del tercer grupo correspondiente al treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital. 	10 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato
k.	Fase 3: Operación	<ul style="list-style-type: none"> Operación, mantenimiento y administración del cuarenta por ciento (40%) de los Kioscos Vive Digital 	36 meses de servicio desde la aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del primer grupo de Kioscos Vive Digital.
l.		<ul style="list-style-type: none"> Operación, mantenimiento y administración del treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital 	36 meses de servicio desde la aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del segundo grupo de Kioscos Vive Digital.
m.		<ul style="list-style-type: none"> Operación, mantenimiento y administración del treinta por ciento (30%) de los Kioscos Vive Digital 	36 meses de servicio desde la aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del tercer grupo de Kioscos Vive Digital.

El inicio de cada una de las metas de operación será determinada por la fecha en la cual el interventor apruebe el cien por ciento (100%) de los Kioscos Vive Digital correspondientes a cada uno de los grupos de las metas de la etapa de instalación conforme a lo establecido en el presente numeral.



El contratista podrá realizar entregas parciales de la instalación de los Kioscos Vive Digital antes de la fecha de reporte de las metas de instalación, para revisión por parte de la Interventoría, las cuales en ningún momento podrán entenderse como aprobación de la instalación.

El periodo comprendido entre la meta de instalación y el concepto de aprobación de la respectiva meta de instalación de los Kioscos Vive Digital, se utilizará para realizar mediciones piloto de los indicadores para la prestación de los servicios de conectividad a internet y telefonía y el contratista realice los correspondientes ajustes para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus respectivos anexos. Durante este tiempo, no es obligatorio que el contratista abra el Kiosco Vive Digital al público en general, pero si se obliga a permitir el uso del servicio de conectividad a Internet por parte de la comunidad educativa del Establecimiento o Sede Educativa; es decir el canal para acceder al servicio a Internet deberá estar habilitado para que la comunidad educativa pueda acceder al servicio de Internet durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación se ejecutarán en las regiones donde sea adjudicado el proyecto.

El domicilio contractual, es la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la presente Licitación Pública, cada Proponente puede presentar una única Propuesta con uno o más Proyectos (cada Proyecto corresponde a una Región), donde se especifique el número de Kioscos Vive Digital ofertados para cada región de acuerdo con los Recursos de Fomento Máximos mencionados en la Tabla 4 para realizar cada Proyecto(s), cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

Para la presentación de las Propuestas se debe tener en cuenta lo siguiente, so pena de **RECHAZO** de la Propuesta:

- Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta ya sea por si sólo o como Miembro de un Proponente Plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el **RECHAZO** de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cada Proyecto debe corresponder a una única Región.



Se determinó que a través de este Proyecto se beneficiarán obligatoriamente a cuatro mil doscientos (4.200) comunidades que habitan en las zonas rurales y/o apartadas de Colombia. La distribución por regiones de los cuatro mil doscientos sitios que se beneficiarán obligatoriamente por el Proyecto de Kioscos Vive Digital se resume en la

Tabla 2: Cantidad de Kioscos Vive Digital por Región

Región 1

DEPARTAMENTO	ESPECIALES	ESCUELAS	TOTAL
ATLÁNTICO	0	7	7
CAQUETÁ	5	80	85
HUILA	2	183	185
MAGDALENA	2	143	145
TOLIMA	3	280	283
TOTAL	12	693	705

Región 2

DEPARTAMENTO	ESPECIALES	ESCUELAS	TOTAL
CESAR	6	185	191
LA GUAJIRA	10	90	100
NARIÑO	39	227	266
NORTE DE SANTANDER	11	121	132
PUTUMAYO	10	90	100
TOTAL	76	713	789

Región 3

DEPARTAMENTO	ESPECIALES	ESCUELAS	TOTAL
BOLÍVAR	7	181	188
CÓRDOBA	3	279	282
GUAVIARE	4	34	38
META	2	77	79
SAN ANDRÉS	6	4	10
SUCRE	0	180	180
TOTAL	22	755	777

Región 4

DEPARTAMENTO	ESPECIALES	ESCUELAS	TOTAL
ANTIOQUIA	20	172	192



DEPARTAMENTO	ESPECIALES	ESCUELAS	TOTAL
ARAUCA	5	67	72
CASANARE	3	68	71
CHOCÓ	12	185	197
SANTANDER	0	94	94
VICHADA	5	30	35
TOTAL	45	616	661

Región 5

DEPARTAMENTO	ESPECIALES	ESCUELAS	TOTAL
AMAZONAS	9	47	56
BOYACÁ	0	150	150
CALDAS	0	43	43
CUNDINAMARCA	4	196	200
GUAINÍA	2	25	27
QUINDÍO	0	2	2
RISARALDA	3	90	93
VAUPÉS	4	20	24
TOTAL	22	573	595

Región 6

DEPARTAMENTO	ESPECIALES	ESCUELAS	TOTAL
CAUCA	16	450	466
VALLE DEL CAUCA	7	200	207
TOTAL	23	650	673

El listado de los sitios a beneficiar en donde se instalarán los Kioscos Vive Digitales se presenta en el Anexo 1.

Para la preparación de sus propuestas, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Quien resulte adjudicatario del procesos licitatorio se obliga a desarrollar la estrategia de Kioscos Vive Digital en al menos en el número de KVD obligatorios por región y departamento según lo establecido en la Tabla 2.
2. Los KVD serán ubicados en los sitios del listado denominado "Prioritarios" del Anexo 1 y una vez agotados los mismos, los KVD serán ubicados en los sitios del listado denominado "Potenciales" del Anexo 1. Una vez agotados los sitios del listado denominado "Potenciales" del Anexo 1, el Contratista procederá de la siguiente forma:



- a. El contratista buscará Establecimientos y Sedes Educativas que cumplan con las siguientes tres condiciones:
 - i. Atender a la comunidad educativa de los Centros Poblados con una población mayor que cien (100) habitantes;
 - ii. Los habitantes de dicho Centro Poblado no tengan posibilidades de acceso a Internet;
 - iii. Se comprometan a operar como Kioscos Vive Digital.

- b. En caso de no encontrar Establecimientos y Sedes Educativas que cumplan con los requisitos del literal a., precedente, el contratista se obliga a: buscar un local independiente; dotarlo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.1.3 del Anexo Técnico del estudio previo y; operarlo como un Kiosco Vive Digital catalogado como caso especial. Este Kiosco Vive Digital estará ubicado prioritariamente en los Centros Poblados reconocidos por el DANE y en todos los casos el Centro Poblado deberá contar con una población mayor que cien (100) habitantes y la comunidad que allí habita no contar con posibilidades para acceder a Internet.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes y futuros adjudicatarios que ejecuten el presente proyecto, se obligan a verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad por parte de los Establecimientos y Sedes Educativas, los cuales serán **verificados por la Interventoría y aprobados por la Entidad Contratante.**

La cantidad de Kioscos Vive Digitales obligatorios, señalados en la columna “Cantidad de Kioscos Vive Digital por Región” de la Tabla 2, deben estar incluidos como mínimo en los Proyectos que hacen parte de la Propuesta. El Proponente podrá incluir dentro de los Proyectos que conforman su Propuesta, Kioscos Vive Digital opcionales (adicionales) lo cual será uno de los factores tenidos en cuenta en la Evaluación de los Proyectos, tal como se define el numeral 5.4.1.

2.4 PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto máximo previsto para este Proyecto es hasta por la suma de Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinte Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho Coma Treinta y Siete Pesos (\$ 551.527.489.698,37), el cual se encuentra respaldado así:

- a. Vigencia Fiscal 2013: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de XXX de 2013, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del FONDO TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2013, por valor de XXX (\$XXX).
- b. Vigencias futurasXXX, XXXX, XXXX,XXXX: El Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante la comunicado con número de Referencia XXXXdel XXXXde XXXXde XXXX, el cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de presupuesto de



gastos de inversión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección XXX, Programa XXX, Subprograma XXX, Proyecto XXX

Tabla 3: Vigencias Futuras

VIGENCIA	RECURSO	PESOS CORRIENTES
2014	Propios	XXX
2015	Propios	XXX
2016	Propios	XXX
2017	Propios	XXX

NOTA: Las autorización de cupo de vigencias futuras otorgada mediante comunicado número **XXX** del Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde a las actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet de 4.200 comunidades de zonas rurales y/o apartadas, **XXX**.

2.4.1 VALOR DE PRESUPUESTO MÁXIMO POR REGIÓN

Los presupuestos máximos que un proponente podrá solicitar para cada una de las Regiones establecidas, se indican en la siguiente tabla:

Tabla 4: Presupuesto Máximo por Región

REGIÓN	DEPARTAMENTOS	RECURSOS DE FOMENTO MÁXIMO
Región 1	Atlántico, Caquetá, Huila, Magdalena, Tolima	\$ 91.643.959.951
Región 2	Cesar, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo	\$ 105.272.025.270
Región 3	Bolívar, Córdoba, Guaviare, Meta, San Andres, Sucre	\$ 101.383.206.713
Región 4	Antioquia, Arauca, Casanare, Choco, Santander, Vichada	\$ 87.385.393.346
Región 5	Amazonas , Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Guainía, Quindío, Risaralda, Vaupés	\$ 77.858.878.846
Región 6	Cauca, Valle del Cauca	\$ 87.984.025.572
TOTAL		\$ 551.527.489.698,37

En el caso que un Proponente solicite Recursos de Fomento para un Proyecto (Región), superiores a los establecidos en la Tabla 4, dicho proyecto no será tenido en cuenta para efectos de la Evaluación que se llevará a cabo en los términos establecidos en el numeral 5.2.

2.5 FORMA DE PAGO

El manejo de los recursos de fomento del Proyecto Kioscos Vive Digital Fase II, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la

Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente, dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

2.5.1 CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El cronograma de desembolsos de los recursos de fomento al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo TIC solo se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

1. **Un primer desembolso** a título de anticipo equivalente al cuatro coma cuarenta y ocho por ciento (**4,48%**) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) Aprobación por parte de la Supervisión del Plan de Manejo del Anticipo. El desembolso del anticipo será realizado tentativamente el 1 de Diciembre de 2013. El anticipo será amortizado en el segundo, tercer y cuarto desembolso, previa legalización del mismo.
2. **Un segundo desembolso** equivalente al uno coma sesenta y cinco por ciento (**1,65%**) del valor del Contrato de Aporte de los cuales debe descontarse la amortización del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso está sujeto a la aprobación por parte de la supervisión, previa verificación de la interventoría, de: (i) Los siguientes documentos de planeación: Informe Detallado de Ingeniería y Operación, Plan de Instalación y Puesta en Servicio, Plan de Mantenimiento, Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, Plan de Calidad del Proyecto, Plan de Comunicaciones, Portafolio de Servicios TIC, Plan de desarrollo de los Web Services; y (ii) estudios de campo del grupo 1 de Kioscos Vive Digital. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 marzo de 2014.
3. **Un tercer desembolso** equivalente al cuatro coma ochenta por ciento (**4,80%**) del valor del Contrato de Aporte, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso está sujeto a: (i) la aprobación por parte de la supervisión, previa verificación de la interventoría, de los estudios de campo de los grupos 2 y 3 y (ii) la entrega por parte del contratista de la instalación de los grupos 1 y 2. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de julio de 2014.
4. **Un cuarto desembolso** equivalente al veinte coma veintitrés por ciento (**20,23%**) del valor del Contrato de Aporte, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (**33,34%**) del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso está sujeto a la aprobación por parte de la supervisión, previa verificación y



concepto de la interventoría de la instalación de los grupos 1, 2 y 3 de Kioscos Vive Digital. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de noviembre de 2014.

5. **Un quinto desembolso** equivalente al ocho coma treinta y dos por ciento (**8,32%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 1, 2, 3, 4 y 5, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de marzo de 2015.
6. **Un sexto desembolso** equivalente al ocho coma treinta y dos por ciento (**8,32%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 6, 7, 8 y 9, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de julio de 2015.
7. **Un séptimo desembolso** equivalente al ocho coma treinta y dos por ciento (**8,32%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 10, 11, 12 y 13, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de noviembre de 2015.
8. **Un octavo desembolso** equivalente al ocho coma treinta y seis por ciento (**8,36%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 14, 15, 16 y 17, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de marzo de 2016.
9. **Un noveno desembolso** equivalente al ocho coma treinta y seis por ciento (**8,36%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 18, 19, 20 y 21, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de julio de 2016.
10. **Un décimo desembolso** equivalente al ocho coma treinta y seis por ciento (**8,36%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 22, 23, 24 y 25, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de noviembre de 2016.
11. **Un décimo primer desembolso** equivalente al ocho coma cincuenta y dos por ciento (**8,52%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 26, 27, 28, y 29, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de marzo de 2017.
12. **Un décimo segundo desembolso** equivalente al ocho coma cincuenta y dos por ciento (**8,52%**) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos de los meses en los meses 30, 31, 33 y 34, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de julio de 2017.



13. **Un décimo tercer y último desembolso** equivalente al tres coma veinticuatro por ciento (3,24%) del valor del Contrato de Aporte. Este desembolso está sujeto a la entrega de los Informes mensuales de indicadores de los Kioscos Vive Digital operativos en los meses 35, 36, 37, 38 y 39, contados a partir del inicio de la etapa de operación. Este desembolso será realizado tentativamente el 1 de noviembre de 2017.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. El contratista deberá presentar un Plan de Manejo del Anticipo, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de inicio del Contrato de Aporte, que deberá ser aprobado por el Supervisor y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de fomento, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación. En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo, el FONDO TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo ni gastos de los recursos de fomento los relacionados con la legalización del Contrato de Aporte (Pólizas y demás gastos de legalización).

2.5.2 CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES

A continuación se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la Tabla 5. Para las utilizaciones de la cuarta a la décimo segunda, el Comité Fiduciario calculará la proporción de las utilizaciones a autorizar, de acuerdo a los niveles de cumplimiento de indicadores y niveles de servicio siguiendo la metodología descrita en la Tabla 6.

Tabla 5: Cronograma de Utilizaciones

UTILIZACIONES	PORCENTAJE	FECHA ESTIMADA	CONDICIONES PARA LAS UTILIZACIONES
Anticipo	4,48%	Diciembre de 2013	(i) Perfeccionamiento y legalización del contrato de aporte y (ii) Aprobación del Plan de Manejo del Anticipo
Primero	1,65%	Marzo de 2014	Aprobación de los siguientes documentos de planeación: Informe Detallado de Ingeniería y



UTILIZACIONES	PORCENTAJE	FECHA ESTIMADA	CONDICIONES PARA LAS UTILIZACIONES
			Operación, Plan de Instalación y Puesta en Servicio, Plan de Mantenimiento, Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, Plan de Calidad del Proyecto, Plan de Comunicaciones, Portafolio de Servicios TIC, Plan de desarrollo de los Web Services y aprobación de estudios de campo del grupo 1
Segundo	4,80%	Julio de 2014	Aprobación del Plan de Sensibilización y estudios de campo de los grupos 2 y 3.
Tercero	18,74%	Noviembre de 2014	Aprobación de: (i) Plan de Capacitación y (ii) instalación del grupo 1, 2 y 3.
Cuarto	8,32%	Marzo de 2015	<p>Aprobación del cumplimiento de los Indicadores Calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 1, 2, 3, 4 y 5, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos por mes está definida de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proyecto; esto es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Kioscos Vive Digital Operativos durante los meses Uno (1) y Dos (2) de operación, corresponderán al 40% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.• Los Kioscos Vive Digital Operativos durante el mes tres (3) de operación, corresponderán al 70% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista• Los Kioscos Vive Digital Operativos durante los meses Cuatro (4) y Cinco (5) de operación corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el



UTILIZACIONES	PORCENTAJE	FECHA ESTIMADA	CONDICIONES PARA LAS UTILIZACIONES
			contratista.
Quinto	8,32%	Julio de 2015	Aprobación del cumplimiento de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 6, 7, 8 y 9, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.
Sexto	8,32%	Noviembre de 2015	Aprobación del cumplimiento de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 10, 11, 12 y 13, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.
Séptimo	8,36%	Marzo de 2016	Aprobación del cumplimiento de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 14, 15, 16, y 17, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.
Octavo	8,36%	Julio de 2016	Aprobación del cumplimiento de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 18, 19, 20 y 21, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el



UTILIZACIONES	PORCENTAJE	FECHA ESTIMADA	CONDICIONES PARA LAS UTILIZACIONES
			contratista.
Noveno	8,36%	Noviembre de 2016	Aprobación del cumplimiento de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 22, 23, 24 y 25, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.
Décimo	8,52%	Marzo de 2017	Aprobación del cumplimiento de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 26, 27, 28 y 29, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.
Décimo primero	8,52%	Julio de 2017	Aprobación del cumplimiento de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 30, 31, 32 y 33, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.
Décimo segundo	3,24%	Noviembre de 2017	Aprobación de: (i) Cumplimiento de los Indicadores Calidad y niveles de servicio medidos para los Kioscos Vive Digital Operativos en los meses 34, 35, 36, 37, 38 y 39, contados a partir del inicio de la etapa de operación. La cantidad de Kioscos Vive Digital Operativos por mes está definida de acuerdo



UTILIZACIONES	PORCENTAJE	FECHA ESTIMADA	CONDICIONES PARA LAS UTILIZACIONES
			<p>con fecha de finalización de la operación para cada uno de los tres grupos de Kioscos Vive Digital; esto es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Kioscos Vive Digital Operativos hasta el mes 36 de operación, corresponderán al 100% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista.• Los Kioscos Vive Digital Operativos durante los meses 37 y 38 de operación, corresponderán al 60% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista• Los Kioscos Vive Digital Operativos durante el mes 39 de operación corresponderán al 30% de los Kioscos Vive Digital que se obliga a instalar y operar y mantener el contratista. <p>(ii) Reposición de tiempo de servicio no prestado y (iii) Acta de liquidación del contrato.</p>

Para las utilizaciones de la cuarta a la décimo segunda, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- **Cálculo de la proporción utilizable de cada mes:** corresponde a la sumatoria de porcentajes correspondientes al nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla 9. En caso de que el mes evaluado no incluya indicadores de apropiación, se deben utilizar los porcentajes que corresponden según la tabla. Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

Tabla 6: Tabla para el cálculo del valor de las utilizaciones según el cumplimiento mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio



INDICADOR		RANGO DE CUMPLIMIENTO	MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES DE APROPIACION	MES SIN MEDICIÓN DE INDICADORES DE APROPIACIÓN
			% UTILIZABLE	% UTILIZABLE
DISPONIBILIDAD	D. PROMEDIO	95%<=DPS<=100%	30%	35%
		93%<=DPS<95%	27%	32%
		90%<=DPS<93%	23%	26%
		DPS<90%	15%	18%
	D. KVD	DDA Q CUMPLEN=4	15%	15%
		DDA Q CUMPLEN=3	11%	11%
		DDA Q CUMPLEN=2	8%	8%
		DDA Q CUMPLEN=1	4%	4%
		DDA Q CUMPLEN=0	0%	0%
	VELOCIDAD	Vel. Min.	Vmin=100%	14%
95%<=Vmin<100%			13%	13%
Vmin<95%			12%	12%
Vel. Prom.		Vprom=100%	14%	14%
		95%<=Vprom<100%	13%	13%
		Vprom<95%	12%	12%
Vel. Max.		Vmax=100%	9%	9%
		95%<=Vmax<100%	8%	8%
		Vmax<95%	7%	7%
Porcentaje de Kioscos que cumplen indicador de Vel. Min.		= 100%	3%	3%
	<100%	0%	0%	
TELEFONIA	Disponibilidad Línea Telefónica	90%<=PPLS<=100%	10%	10%
		80%<=PPLS<90%	9%	9%
		PPLS<80%	5%	5%
APROPIACION		Indicadores de Apropiación=100%	5%	0%
		Indicadores de Apropiación<100%	3%	0%

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** corresponde al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que corresponden a la utilización, el cual debe ser calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[\sum_j P_j \right]$$

Donde:



U_i : Valor a autorizar en la utilización i , con $i=4, \dots, 12$

V_i : Valor máximo de la utilización i establecido en la Tabla 6 (cronograma de utilizaciones).

n : Número de meses de operación evaluados para la utilización i .

P_j : Porcentaje a utilizar del mes j , según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes realizado en el paso anterior, con j : meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización que no sea autorizada, deberá ser reembolsado por la fiduciaria al Fondo TIC en la cuenta que disponga para este propósito.



3 CAPÍTULO 3: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y AL CONTRATO

El presente Proceso de Selección, así como el(los) Contrato(s) que de él se derive, están sujetos a: lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 734 de 2012 y los correspondientes decretos reglamentarios y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y a este Pliego de Condiciones, sus anexos y demás Documentos del Proceso.

La modalidad de selección, a través de la cual se desarrollará la escogencia del Contratista corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Vale la pena resaltar, que respecto del Decreto 1510 de 2013 que derogó el 734 de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se acogió a través de la Resolución No. 1656, publicada en el Secop el día 12 de agosto de 2013 al régimen de transición previsto en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, motivo por el cual la norma aplicable a éste proceso de selección de contratistas es el Decreto 734 de 2012.

3.2 DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

La duración y plazos del presente proceso de contratación se establecen en la

Tabla 7: Duración y plazos del proceso de selección

ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	FECHA (TÉRMINO)	LUGAR
Publicación de Aviso(s).	19, 24 y 27 de septiembre de 2013,	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co



ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	FECHA (TÉRMINO)	LUGAR
Publicación Proyecto de Pliego, Estudios Previos, Anexo Técnico y demás documentos del Proceso.	19 septiembre de 2013	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Término para presentar preguntas, observaciones y comentarios al Proyecto de Pliego, Estudios Previos y sus Anexos. (En formato Word y pdf)	A partir del 19 de septiembre al 3 de Octubre de 2013	PACO - Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio TIC (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.) o vía e-mail a: licitacionkioscos@mintic.gov.co
Publicación del Documento de Respuesta a las preguntas y observaciones al Proyecto de Pliego, Estudios Previos, Documentos del Proceso y sus Anexos.		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Publicación de la Resolución que ordena la apertura del proceso licitatorio		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Documentos del proceso y sus Anexos, en versiones definitivas.		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Inicio del plazo para presentación de propuestas (apertura de la licitación)		
Audiencia de Aclaraciones y Audiencia de distribución y asignación de riesgos.		Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Recepción de observaciones, preguntas, comentarios al pliego de condiciones. (En formato Word y pdf)		PACO - Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio TIC (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.) o vía e-mail a: licitacionkioscos@mintic.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones y Documentos del proceso.		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Publicación de Adendas (LEY 1474 DE 2011 ART 89).		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Audiencia de cierre y recepción de propuestas.		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co



ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	FECHA (TÉRMINO)	LUGAR
Inicio de la Evaluación		
Envío a los Proponentes de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.		Se publican en www.contratos.gov.co y en www.mintic.gov.co y/o remiten por correo electrónico a las direcciones registradas por los Proponentes.
Recepción de las respuestas a las solicitudes de aclaración. (En formato Word y pdf)		PACO - Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio TIC (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.) o vía e-mail a: licitacionkioscos@mintic.gov.co
Publicación del Informe preliminar de evaluación.		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Recepción de comentarios, observaciones al Informe preliminar de evaluación.		PACO - Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio TIC (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.) o vía e-mail a: licitacionkioscos@mintic.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y comentarios al Informe preliminar de evaluación y publicación del Informe definitivo de evaluación.		www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta y notificación.		Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del Contrato de aporte con recursos de fomento y sus anexos		Dirección de Conectividad- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Cumplimiento de requisitos para legalización del Contrato de aporte con recursos de fomento.		Dirección de Conectividad- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Firma del Acta de inicio.		Dirección de Conectividad- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Firma del Contrato de fiducia		Dirección de Conectividad- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.

3.2.1 PLAZO DE LA LICITACIÓN

El Plazo de la presente Licitación Pública transcurrirá entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del Cierre de la Licitación, de conformidad con los términos incluidos en la Tabla 7 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

3.2.2 CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a partir de la fecha y hora establecidas en la Tabla 7 del numeral 3.2 en el Portal de Contratación del Estado colombiano www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones www.mintic.gov.co. Así mismo, desde la apertura de la Licitación Pública y hasta la fecha y hora establecidas en la misma tabla, y para efectos de surtirse su Cierre, el Pliego de Condiciones definitivo y los demás Documentos del Proceso podrán consultarse en las oficinas de la Dirección de Conectividad del Ministerio TIC, ubicadas en la Carrera 8ª entre Calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro en Bogotá D.C. El horario de atención será entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes.

3.2.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO

En las fechas y horas establecidas en la Tabla 7 del numeral 3.2, para el efecto se celebrarán, en una sola fecha de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, una (1) audiencia pública, con los siguientes objetos: (i) revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del Contrato de Aporte y (ii) precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y escuchar las observaciones de los interesados en el proceso. De esta audiencia se levantará acta en la que se identificará claramente el nombre de todos y cada uno de los proponentes asistentes.

En la presente Licitación Pública es obligatoria la audiencia de asignación y distribución de riesgos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012.

El FONDO TIC registrará las inquietudes y observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia y dará respuesta a las mismas, mediante un documento de Preguntas y Respuestas, dentro del plazo estipulado en la Tabla 7 del numeral 3.2; el cual será publicado en las páginas web www.contratos.gov.co y www.mintic.gov.co.

Para efectos de obtener una adecuada y correcta participación, los interesados que asistan a ésta audiencia se registrarán y formularán por escrito las inquietudes, observaciones, y sugerencias sobre la asignación de riesgos y el alcance del contenido del Pliego de Condiciones, sin perjuicio que puedan hacer sus manifestaciones de forma oral, enunciando su nombre e identificación completa, la persona a nombre de quien interviene y el alcance de su intervención.

La audiencia se llevará a cabo en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, situadas en la Carrera 8ª entre calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro Piso 2 en Bogotá D.C.

3.2.4 OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, durante el término definido para el efecto en la Tabla 7 del numeral 3.2, los interesados en la Licitación Pública pueden formular observaciones, preguntas y comentarios por escrito y en idioma castellano, las cuales deberán radicarse, dentro del horario fijado en la Tabla 7 del numeral 3.2 en (i) el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador - PACO (en el horario de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.) del Ministerio TIC, o (ii) por correo electrónico a: licitacionkioscos@mintic.gov.co, evento en el cual el interesado que presente la observación o comentario deberá confirmar que su solicitud ha sido recibida mediante una notificación automática de correo electrónico.

Cuando las observaciones, preguntas o comentarios se remitan por cualquiera de los medios señalados, se deberá confirmar el recibo de los mismos y para efectos de cualquier reclamación se debe demostrar el envío efectivo a través del comprobante correspondiente.

El FONDO TIC responderá por escrito las observaciones, preguntas y comentarios que se formulen sobre el Pliego de Condiciones, sus anexos y la Minuta del Contrato, a través de un documento de respuestas que será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página web www.mintic.gov.co en los términos establecidos en Tabla 7 del numeral 3.2.

Las observaciones, preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dirección de Conectividad
Licitación Pública FTIC-LP-08-13
Asunto: Proyecto de kioscos Vive Digital Fase II
Carrera 8ª entre calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro – Piso 5,
Bogotá, D.C.

O al correo electrónico: licitacionkioscos@mintic.gov.co.

Las observaciones, preguntas y comentarios no producen efecto suspensivo respecto del Plazo previsto para el Cierre de la Licitación.

3.2.5 ADENDAS



Las modificaciones al Pliego de Condiciones serán adoptadas mediante Adendas al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el representante legal de la Entidad Contratante.

El FONDO TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo de la Licitación Pública en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos de la Licitación, la Adenda deberá incluir el nuevo Cronograma estableciendo los cambios que ello implique, la cual no podrá expedirse dentro de los tres (3) días anteriores al cierre.

Las Adendas se considerarán parte integral del presente Pliego de Condiciones y serán publicadas en las páginas web www.contratos.gov.co y www.mintic.gov.co para la revisión de cualquier interesado en la Licitación Pública, en los términos previstos en la Tabla 7 del numeral 3.2.

3.2.6 CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Cierre de la Licitación y la fecha límite para la presentación de las Propuestas y los documentos que se exijan junto con éstas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en la Tabla 7 del numeral 3.2; para tal efecto, el FONDO TIC verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial N° 46.406 de 2006.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones exigidas, en caso de cumplirlas, y a la evaluación de sus Propuestas, aquellos Proponentes que hasta la hora y fecha establecidas para la entrega de las propuestas, hayan depositado los documentos exigidos y la(s) propuesta(s) en la urna habilitada para tal efecto, las cuales estarán ubicadas en las oficinas del piso 2 del Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B. El hecho que un interesado se encuentre dentro del Edificio Murillo Toro no significa que haya entregado su propuesta ni que la entidad deba recibirla por fuera de la fecha y hora definida para tal fin; por el contrario la ley exige se fijen plazos perentorios y preclusivos para las diferentes etapas de la selección (artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.)

A la audiencia de cierre deberán asistir el(los) representante(s) legal(es) de cada uno de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados para ejercer el derecho de presentar la Propuesta económica ampliada, presentando el documento que lo faculta.

Los delegados del FONDO TIC, en la fecha y hora de cierre de la Licitación, procederán a la apertura de la Urna No. 1 y el Sobre No. 1 de cada propuesta. Acto seguido se dará apertura de la Urna No.2 y del Sobre No. 2 de cada propuesta. En desarrollo de la audiencia de cierre, los proponentes tendrán el derecho de ampliar, por una sola vez su oferta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.7 del presente documento.



El FONDO TIC, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del Cierre de la presente Licitación Pública, distintas a las suministradas a los Proponentes por escrito y/o publicadas en la página indicada en el presente Pliego de Condiciones. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o correo postal.

Tanto el procedimiento detallado del desarrollo de la audiencia de cierre como la logística de la misma, estará a cargo de la Entidad Contratante.

Como constancia, se levantará Acta en la que se consignará el desarrollo de la Audiencia de Cierre de la Licitación.

La entidad dejará constancia en el Acta de cierre, sobre las Propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones y en el párrafo quinto artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

3.2.7 PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA DE CIERRE

El FONDO TIC, tendrá a disposición de los proponentes dos (2) urnas, distinguidas con los números 1 y 2. En la urna 1 se depositara el Sobre 1 y en la Urna 2 el sobre 2.

3.2.7.1 APERTURA DE LAS URNAS

La Urna No. 1 será abierta por la Entidad Contratante en la audiencia pública del Cierre de la Licitación Pública, en las oficinas del Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C. En ese mismo acto, se procederá a abrir el original del Sobre No. 1 de cada una de las Propuestas y se verificará lo siguiente:

- a) Nombre del Proponente y Representante Legal.
- b) En caso de Proponente Plural, los Miembros del Proponente Plural, porcentajes de participación y representante legal de cada uno
- c) Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, número de garantía y emisor.
- d) Número de Folios de la Propuesta Original del Sobre No. 1.
- e) El número de copias del Sobre No.1 por Proponente.

Posteriormente, la Entidad Contratante procederá a dar apertura a la Urna No.2, donde se encontrará el sobre No.2 de la propuesta económica de cada uno de los proponentes, presentada de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.3 de este pliego de condiciones.

La Entidad Contratante dará a conocer a los asistentes de la audiencia de cierre, para todas y cada una de las Regiones, tanto la cantidad de Kioscos Vive Digital ofertada, así como la cantidad de Kioscos Vive Digital a los cuales se les mejorará la velocidad, incluida en cada una de las propuestas económicas, sin mencionar el nombre del Proponente al que corresponde cada Propuesta.

3.2.7.2 PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes podrán ejercer el derecho de presentar una propuesta económica ampliada, en caso de considerarlo necesario y por una única vez, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El(los) Proponente(s) contará(n) con ocho (8) minutos para presentar la propuesta económica ampliada, de acuerdo con el mecanismo que defina la Entidad Contratante.
- b) En caso de no presentar una propuesta económica ampliada, se considerará como propuesta económica definitiva la propuesta económica presentada inicialmente.
- c) El proponente podrá ampliar la propuesta económica únicamente para las regiones ofertadas inicialmente.
- d) En caso que el proponente disminuya la cantidad de Kioscos Vive Digital ofertada y/o la cantidad de Kioscos Vive Digital a los cuales se les mejorará la velocidad o se abstenga de ejercer su derecho, se considerará como propuesta económica definitiva la propuesta presentada inicialmente.
- e) En caso que el Representante Legal o apoderado del Proponente que suscriba la Propuesta económica ampliada no cuente con la facultad para presentar y suscribir dicha propuesta, se considerará como Propuesta Económica definitiva la Propuesta Económica presentada inicialmente.

Una vez entregadas las propuestas económicas ampliadas por parte de los proponentes, la entidad contratante dará a conocer para cada una de las regiones, la cantidad de Kioscos Vive Digital ofertada y la cantidad de Kioscos Vive Digital a los cuales se les mejorará la velocidad de cada una de las propuestas económicas definitivas presentadas por los proponentes.

3.2.7.3 DEFINICIÓN DEL ORDEN DE EVALUACIÓN DE LAS REGIONES

Teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de calificación se efectuara Región por Región, en acto seguido de la misma Audiencia de Cierre, se procederá a seleccionar el orden de evaluación de las regiones, mediante sorteo, el cual se llevará a cabo con la elección de seis (6) balotas, donde cada balota corresponderá a una región. El procedimiento a seguir será el siguiente:



1. A cada una de las seis balotas se le asignará un número entre 1 y 6, donde cada número corresponde a cada una de las regiones en las que se ha dividido el país, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2.
2. Las balotas se ingresarán dentro de una bolsa.
3. Se solicitará a uno de los participantes a la audiencia de cierre que seleccione de la bolsa una de las balotas.
4. Este procedimiento continuará hasta obtener el orden de evaluación de las seis regiones, de acuerdo con el orden selección de las balotas.
5. La Entidad Contratante procederá a mencionar el orden de evaluación, el cual corresponderá con el orden de selección de las balotas.

De la audiencia se levantará un acta en la que se recogerá la información relacionada anteriormente. El acta será firmada por el representante legal o delegado de la Entidad Contratante, quién presidirá la audiencia.

A partir del día hábil siguiente al Cierre de la Licitación, el Comité Asesor iniciará la verificación del contenido de las Propuestas presentadas, el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de organización y demás requisitos habilitantes, y la evaluación respectiva de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

3.2.8 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

El Comité Asesor procederá a comprobar que el Proponente cumple con todas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización exigidas en el numeral 3.3, y que junto con su Propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de Condiciones.

La comprobación tenderá a verificar la completitud de las Propuestas presentadas y el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes para Participar en la Licitación Pública. Aquellos Proyectos, incluidos en las Propuestas, que sean completos y además satisfagan los Requisitos Habilitantes serán susceptibles de “Calificación o Asignación de Puntaje”. En cambio, aquellos que no estén completos o no satisfagan los requisitos habilitantes, no serán objeto de “Calificación o Asignación de Puntaje”. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones.

Los Proyectos, incluidos en las Propuestas, que estén completos y cumplan con los requisitos habilitantes accederán a la etapa de Evaluación técnica y económica, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en la Tabla 7 del numeral 3.2. De ser necesario, el FONDO TIC podrá prorrogar este plazo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el Proponente.

Como resultado de la comprobación de completitud de los Proyectos incluidos en las Propuestas, el cumplimiento de Requisitos Habilitantes y la evaluación de su alcance técnico y económico, el Comité Asesor presentará el Informe de Evaluación.

3.2.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación sobre el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización y de la documentación exigida en la Propuesta Económica, junto con la evaluación de la misma, una vez revisado por el representante legal de la Entidad Contratante, será puesto a disposición de todos los interesados en la página web www.contratos.gov.co y www.mintic.gov.co en las oficinas del FONDO TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 12B - Piso 5, de Bogotá, D.C.

Los Proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, hasta la fecha establecida en la Tabla 7 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el FONDO TIC emitirá un pronunciamiento sobre el referido Informe y realizará, si es del caso, los ajustes al Informe de Evaluación de las Propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de esta Licitación Pública se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en las páginas web de la entidad contratante www.mintic.gov.co dentro del término señalado en la Tabla 7 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones. Durante todo el proceso de evaluación de Propuestas, el FONDO TIC podrá solicitar aclaraciones o correcciones si lo estima conveniente, sin que implique modificación, adición, complementación o mejora de la Propuesta.

La Audiencia Pública de adjudicación se hará después de vencido el último término del proceso de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 7 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones. El FONDO TIC adjudicará la Licitación Pública para cada uno de las Regiones (proyectos), a las propuestas de los Proponentes de acuerdo al Orden de Elegibilidad y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los Criterios de evaluación.

3.2.10 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando, con posterioridad al inicio de la Evaluación, la Entidad Contratante verifique que el Proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización exigidas en el numeral 3.3 y la documentación señalada en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité Asesor designado por el FONDO TIC podrá solicitar, en condiciones de igualdad para todos los Proponentes, cuando sea el caso, las aclaraciones correspondientes, mediante la publicación del documento de solicitud de aclaraciones a las

propuestas presentadas en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co; y en la página web www.mintic.gov.co.

La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante en la respectiva solicitud. Será rechazada la Propuesta del Proponente que dentro del término previsto, no responda al requerimiento que le haga la Entidad Contratante en consideración al presente numeral.

El FONDO TIC podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los Proponentes aclaraciones o especificaciones sobre aspectos que a su juicio ofrezcan duda en la interpretación de las Propuestas, así mismo podrá requerir información que no corresponda a aquella que sea necesaria para la comparación de las Propuestas, pero en ningún caso estas solicitudes de aclaración o especificación podrán ser utilizadas por los Proponentes para modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar los términos de sus ofrecimientos. En caso de que la aclaración o especificación contenga aspectos que puedan modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar sus ofrecimientos, el FONDO TIC no tendrá en cuenta la aclaración o especificación y se atenderá únicamente a los términos de la Propuesta originalmente presentada.

Salvo requerimiento de la Entidad Contratante, no será tenida en cuenta la documentación presentada por fuera de los plazos estipulados para la presentación de Propuestas. Tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas de los Proponentes deben constar por escrito, con la correspondiente constancia de entrega, ya sea enviando un correo electrónico a la dirección de correo licitacionkioscos@mintic.gov.co y radicando una comunicación escrita en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 12B – Edificio Murillo Toro, de Bogotá, D.C. de acuerdo con los plazos establecidos en lo definido en la Tabla 7 del numeral 3.2.

No será considerada la Propuesta para efectos de Evaluación, si las aclaraciones no se realizan dentro del plazo establecido para ello.

3.2.11 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de la facultad que el FONDO TIC se reserva en el numeral 3.2.10 de este Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante rechazará aquellas Propuestas que por cualquier circunstancia sean inválidas, estén incompletas, contengan salvedades, excepciones, condicionamientos o contradigan el ordenamiento jurídico colombiano o los Documentos del Proceso, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes casos:

1. Cuando el Representante legal del Proponente no cuente con la capacidad para presentar Propuesta, contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.
2. Cuando no se presente la Propuesta Técnica, o la misma no se ajuste a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.



3. Cuando no se presente el número de kioscos Vive Digital obligatorios y opcionales y número de Kioscos Vive Digital para los que se oferta una velocidad mejorada, de conformidad con el Anexo 3E.
4. Cuando la Propuesta económica (Anexo 3E) no se encuentre suscrita por el Representante legal del Proponente o el mismo no se encuentre facultado.
5. Cuando un mismo Proponente, ya sea de manera individual o como miembro de un Consorcio, o Unión Temporal, presente más de un Proyecto para una misma Región.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como Miembro de un Proponente Plural no le permita celebrar el Contrato de Aporte objeto de esta Licitación Pública.
7. Cuando el Proponente Individual o uno o más Miembros del Proponente Plural, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
8. Cuando se compruebe que al Proponente Individual o a uno o más miembros de un Proponente Plural se le declaró la caducidad administrativa en algún Contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta.
9. Cuando se compruebe, previo pronunciamiento judicial, que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta, el Proponente, los Miembros del Proponente Plural o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando la duración del Proponente Individual o del Consorcio o de los Miembros del Proponente Plural sea inferior a la duración del Contrato de Aporte que se suscriba como consecuencia de la presente Licitación Pública y un (1) año más.
11. Cuando, para el caso de Proponente Plural, no se presente con la Propuesta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Contractual.
12. Cuando no se presente con la Propuesta la garantía de seriedad de la Propuesta.
13. Cuando el Proponente, o el Miembro del Proponente Plural de origen nacional o extranjero con sucursal en Colombia no acredite los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones a través del Certificado del Registro Único de Proponentes de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y los documentos adicionales exigidos en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.



14. Cuando el Proponente presente el Registro Único de Proponentes cuya información no se encuentre vigente y en firme de conformidad con el artículo 6.1.2.6., del Decreto 734 de 2012 o sus modificaciones.
15. Cuando el Proponente individual o los Miembros del Proponente Plural no estén inscritos en la actividad y las clases exigidas en el presente Pliego a la fecha de cierre del presente proceso.
16. Cuando el Proponente no cumpla con las exigencias definidas en el numeral 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2.10 del Pliego de Condiciones.
17. Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre de la Licitación Pública o haya sido enviada por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro.
18. Cuando la Propuesta sea parcial o condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
19. Cuando el Proponente se presente bajo una modalidad diferente a alguna de las definidas en el numeral 3.3.1 del presente Pliego de Condiciones.
20. Salvo lo expresamente regulado en el presente Pliego de Condiciones, cuando el FONDO TIC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún(os) de los documentos que conforman la Propuesta contienen información inconsistente o que no está conforme a la realidad induciendo en error a la Entidad Contratante.
21. Cuando el Proponente o los Miembro del Proponente Plural se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.
22. Cuando alguna propuesta sea entregada en condiciones diferentes a las establecidas por el FONDO TIC, en sobre cerrado de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.
23. Cuando el Proponente no acredite, no aclare o no entregue la información solicitada dentro del plazo fijado por el FONDO TIC.
24. Cuando el Proponente o un Miembro del Proponente Plural no cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones en relación con la suficiencia del objeto social y/o la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

25. Cuando un mismo Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural, ya sea de manera individual o como Miembro de un Proponente Plural, presente más de una Propuesta. En este evento, se rechazarán todas las Propuestas en cuestión.
26. Cuando haya incumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización establecidas en el Pliego de Condiciones y Documentos del Proceso.
27. Todas las demás causales previstas en la Ley y en los demás casos especialmente señalados como causal de rechazo en el presente Pliego de Condiciones.

3.2.12 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente Licitación Pública, se hará a través de audiencia pública, la cual se llevará a cabo dentro de plazo establecido en la Tabla 7 del numeral 3.2. de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012.

1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
3. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se efectuará por Regiones al Proponente cuyo proyecto obtenga mayor puntaje en cada Región como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este Pliego de Condiciones. De igual manera, en la audiencia de adjudicación se consignará expresamente el puntaje obtenido por los demás proyectos presentados por los Proponentes en cada región. No habrá adjudicaciones parciales por Región.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (acto administrativo), que se entenderá notificado en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no Adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y la página web de la entidad contratante www.mintic.gov.co.

Una vez surtida la notificación al Proponente Adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del Contrato, de acuerdo con el plazo consignado en la Tabla 7 del numeral 3.2.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente que haya calificado en segundo lugar para cada una de las regiones, en el evento en que el Proponente Adjudicatario inicial en uno o más Regiones no suscriba el contrato o no presente las respectivas garantías dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que adoptará mediante resolución motivada. Esta facultad podrá ser ejercida sucesivamente con el o los Proponentes calificados en el tercer y los siguientes lugares en el orden de elegibilidad, si la situación descrita se repite, siempre que las Propuestas estén dentro del plazo de su vigencia.

Para la suscripción del correspondiente Contrato de Aporte, el Proponente Individual o Plural que resulte adjudicatario deben de estar al día con sus obligaciones con el Ministerio TIC y el FONDO TIC.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la Entidad Contratante y al Adjudicatario en la realización de los fines propuestos, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

3.2.13 DECLARACIÓN DE DESIERTA

La presente Licitación Pública puede declararse desierta cuando:

- No se haya recibido Propuestas.

- No haya Propuestas habilitadas.
- Ninguno de los Proponentes haya demostrado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización establecidas en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones, o con los requisitos aquí exigidos.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la Propuesta más favorable para el FONDO TIC.
- Cuando alguna Propuesta sea abierta antes del Cierre, de conformidad con lo previsto en el párrafo quinto del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de Evaluación los proponentes que reúnan las Condiciones jurídicas, de Experiencia, Capacidad financiera y Capacidad de organización que se establecen en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 734 de 2012, esta verificación de los requisitos habilitantes se hará a través del Certificado del Registro Único de Proponentes que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se consultará lo dispuesto en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012.

3.3.1 CONDICIONES JURÍDICAS

En el presente proceso se permite la participación de:

- **Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que presenten Propuesta a título individual**, y quienes dentro de su objeto social tengan la prestación de servicios de telecomunicaciones, y que cuenten con la capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta y la suscripción y ejecución del Contrato de Aporte que se somete a la presente Licitación Pública, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474



de 2011, el Decreto 734 de 2012 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

- **Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que presenten Propuesta bajo las modalidades o Consorcio, o Unión Temporal** siempre que dentro del objeto social de todos los Miembros del Proponente Plural, tenga la prestación de servicios de telecomunicaciones y que cada uno de ellos cuente con la capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta, y la suscripción y ejecución del Contrato de Aporte que se somete a Licitación Pública, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 el decreto 734 de 2012 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.
- Podrán participar en la presente Licitación Pública Proponentes a título individual o como miembros de Proponente Plural las personas jurídicas que estén constituidos como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1258 de 2008 y que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para participar en la presente Licitación Pública, presentar propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato de Aporte en caso de resultar adjudicatario.

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 4948 de 2009, solo las personas jurídicas pueden inscribirse en el registro TIC, por tanto se limitara a dichas personas la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus Miembros deberán mantener, desde la fecha de entrega de las Propuestas hasta la terminación del Contrato que se derive del proceso y un (1) año más, la misma participación porcentual, la asignación de responsabilidad y los regímenes de solidaridad propios del Consorcio o la Unión Temporal que se acrediten al momento de la presentación de la Propuesta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia; dicha constitución deberá efectuarse en un término no mayor a cinco (5) días hábiles desde la adjudicación. Lo anterior, en los términos del Título VIII del Libro II del Código de Comercio colombiano y de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano.

Los Proponentes indicarán si su participación es a título individual o a título plural, caso en el cual, si es Unión temporal señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural en la respectiva Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO TIC. No obstante, en el caso de Consorcio y Uniones Temporales se deberán indicar el miembro del Proponente en cabeza del cual se radicarán la ejecución de obligación de prestar los servicios de telecomunicaciones⁴ en los Kioscos Vive Digital Fase II, objeto de esta Licitación y el porcentaje que representa la participación de cada Miembro del Proponente en el respectivo Proponente Plural.

Ninguna persona jurídica podrá participar en más de una Propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS

3.3.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 4.2.2.2.1 del presente Pliego de Condiciones.

3.3.1.2 HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente, persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009.

En el caso de Proponente Plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que tengan a su cargo las obligaciones relacionadas con la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y acrediten los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2.2, deberán acreditar que cuentan con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009.

Serán **rechazadas** las propuestas de:

1. Los Proponentes Individuales Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que no acrediten la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009;
2. Los Proponentes Plurales cuyos miembros Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia sobre los cuales recaen las obligaciones de proveer los servicios de telecomunicaciones no acrediten la habilitación para proveer redes y servicios de

⁴ Definición de servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en la Resolución 202 de 2010 expedida por el MinTIC.

telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la Propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009 con anterioridad a la firma del Contrato, en caso de resultar Adjudicatarios del mismo.

En la Carta de Presentación el proponente plural deberá manifestar cual o cuales son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2.2 del presente documento.

Respecto de los miembros del proponente plural que no acrediten registro TIC como requisito habilitante, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la Propuesta, que en caso de resultar Adjudicatarios se obligan a adelantar y concluir el trámite de Registro TIC, antes de iniciar la Fase de Instalación definida en la Tabla 1 del presente documento.

En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.3.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en la presente Licitación, sea a título Individual o como miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Proponente individual, sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en Colombia deberán estar inscrito en el RUP en la Actividad 3 – Proveedor.

En el caso de los Proponentes Plurales, el o los integrantes que acrediten la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1.2, deberán estar inscritos en el RUP en la Actividad 3 – Proveedor.



El Proponente individual, sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberán estar clasificados de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptado por Colombia, y revisado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE-, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 8.

Tabla 8: Clasificación CIIU

Versión 4 AC		Actividad: Proveedor	
		Clases	
	6110	Actividades de Telecomunicaciones Alámbricas	
	6120	Actividades de Telecomunicaciones Inalámbricas	
	6130	Actividades de Telecomunicaciones Satelital	
	6190	Otras Actividades de Telecomunicaciones	

En consecuencia, en el caso que el Proponente que presente propuesta a título individual, o el o los Miembros (respecto de Proponentes Plurales) que acrediten la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1.2, no se encuentren inscritos en alguna de las respectivas Clases exigida en el presente proceso de selección, su Propuesta será RECHAZADA.

El Registro efectuado ante la correspondiente Cámara de Comercio que se pretenda acreditar por parte de un Proponente debe estar en firme. De conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012, es responsabilidad del interesado en participar en la presente Licitación Pública, con miras a acreditar los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, haber agotado en oportunidad y debida forma los trámites pertinentes para la obtención de la renovación y actualización de su información en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, no se podrán acreditar requisitos del RUP con la sola certificación de solicitud de inscripción, renovación, actualización, cancelación y/o revocación del registro según corresponda.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, requeridas en el presente proceso de selección. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y con el Pliego de Condiciones; a efectos de que el Fondo TIC pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el artículo 6.4.5 del mencionado Decreto. Para tal efecto se tendrán como documentos necesarios para la verificación de tales condiciones, los que exige el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

3.3.2 EXPERIENCIA

De acuerdo con el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, los Proveedores acreditarán mediante el RUP el requisito habilitante de Experiencia. Por otra parte, este decreto en el artículo 6.1.1.1, establece que las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo



señalado en dicho decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

3.3.2.1 EXPERIENCIA PROBABLE

De acuerdo al decreto 734 de 2012, la Experiencia Probable es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica de conformidad con dicho decreto. La Experiencia Probable se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad de Proveeduría después de haber adquirido la personería jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente individual o el Miembro que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable en caso de Proponente Plural, deberá acreditar una Experiencia Probable mínima de seis (6) años como Proveedor, de acuerdo con lo consignado en el RUP salvo por lo expresamente previsto respecto de aquellos Proponentes o Miembros de Proponente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia.

La Experiencia Probable mínima como Proveedor, en los casos de Proponentes Plurales, deberá ser acreditada por uno solo de los Miembros del Proponente respectivo. En este caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la Experiencia Probable como Proveedor deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal). En el Anexo 3A (Carta de presentación de la Propuesta) se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable.

En ningún evento relativo a Propuestas presentadas por Proponentes Plurales, la experiencia probable mínima como Proveedor podrá obtenerse como producto de la sumatoria o ponderación de las experiencias probables que en dicha actividad tengan dos o más miembros del respectivo Proponente Plural. Es decir, el número de años como Proveedor, en los casos de Proponentes Plurales, deberá ser acreditado por uno solo de los miembros del Proponente respectivo.

En los casos de Proponentes Plurales, el Miembro que acredite la Experiencia Probable en los términos del presente numeral no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma experiencia probable en el RUP. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

3.3.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA



Para participar en la presente Licitación Pública, el Proponente deberá, mediante la acreditación de máximo diez (10) contratos ejecutados, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso, expresados en S.M.M.L.V. de la fecha de terminación del contrato, cuyo objeto se relacione con la proveeduría en alguna de las clases CIU establecidas en la Tabla 8 del presente documento.

No se tendrán en cuentas los contratos que no se hayan iniciado y ejecutado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso.

Cada uno de los contratos, con los cuales se pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, deberá haber tenido un periodo de ejecución mínima de cuatro (4) meses.

Para cada uno de los contratos, con los cuales se pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, el Proponente deberá haber contado con el respectivo Registro TIC o título habilitante de concesión, licencia, permiso o autorización, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato, que le faculte para ejercer las actividades como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta que la Evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de calificación se realizará Región por Región, un Proponente que haya presentado un proyecto para una determinada Región, será habilitado respecto al requisito de Experiencia Acreditada para participar en la Evaluación de dicha Región, si y sólo si el valor acreditado en SMMLV por los contratos certificados es equivalente o superior al diez por ciento (10%) de la suma de:

- Los valores de recursos de fomento máximo, expresados en SMMLV, de los proyectos (regiones) que ocuparon el primer lugar del orden de elegibilidad de las regiones evaluadas con anterioridad a la región que se esté evaluando;
- El valor de los recursos de fomento máximo, expresados en SMMLV, para la región que se esté evaluando.

Lo anterior, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 1: Experiencia Acreditada

$$EAP_i \geq 10\% \times \frac{\sum_{k=1}^{j-1} VFP_{i,k} + VFR_j}{SMMLV}$$

Donde:

- *i*: Corresponde al índice del Proponente;
- *j*: Corresponde al índice de la Región, de acuerdo al orden de evaluación.



- *EAP_i*: Experiencia Acreditada como Proveedor del Proponente *i* en alguna de las clases CIU establecidas.
 - *VFP_{i,k}*: Es el Valor de los recursos de fomento para la Región *k*, si el Proyecto del Proponente *i* para la Región *k* quedó en el primer lugar del orden de elegibilidad;
 - *VFR_j*: Es el Valor de Fomento Máximo para la Región *j* de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4;
- SMMLV*: Corresponde al Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2013

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos (regiones) como aspire le sean habilitados para evaluación, teniendo en cuenta que la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta diez (10) veces el valor de la experiencia acreditada, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral y demás requisitos establecidos en el presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos los proyectos cuyo Valor de Fomento Máximo, expresado en SMMLV, excedan en diez (10) veces la experiencia acreditada del proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el Pliego de Condiciones. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de Evaluación.

En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo 3H más de diez (10) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los primeros diez (10) contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia acreditada, siendo responsabilidad del Proponente seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo 3H los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia acreditada exigida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia requerida en el presente numeral podrá acreditarse mediante la sumatoria simple de los contratos presentados por los diferentes Miembros del Proponente Plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en este numeral, referido a diez (10) contratos ejecutados. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que acrediten la experiencia requerida en el presente numeral deberá tener una participación igual o superior al

treinta por ciento (30%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Acreditada.

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Aporte sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

El Proponente o Miembro del Proponente Plural que haya ejecutado el contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, podrá acreditar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para efectos de acreditar la Experiencia Acreditada a que se refiere el presente numeral, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para lo cual debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Adicionalmente, y considerando la facultad otorgada a la Entidad Contratante, por el numeral 5 del Artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, de verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, el Proponente que haya presentado un proyecto para una determinada Región, será habilitado respecto al requisito de Experiencia Acreditada para participar en la Evaluación de dicha Región, si y sólo si a la fecha de cierre de la presente licitación cumple las siguientes dos (2) Condiciones:

1. Acreditar que es Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, por un periodo no inferior a cuatro (4) años continuos, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación. En el caso de Proponentes Plurales, la experiencia exigida en el presente ordinal deberá ser acreditada al menos uno de los miembros del Proponente el cual debe tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal) no inferior al treinta por ciento por ciento (30%); y
2. Acreditar que a la fecha de cierre de la presente licitación, tienen un número de Puertos Dedicados Activos que Cursan Tráfico de Internet igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dela suma de:



- i. El número total de Kioscos Vive Digital (Obligatorios y Opcionales) de los proyectos que ocuparon el primer lugar del orden de elegibilidad de las regiones evaluadas con anterioridad a la región que se esté evaluando.
- ii. El número total de Kioscos Vive Digital (Obligatorios y Opcionales), ofertados para la región que se esté evaluando.

Lo anterior, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 2: Experiencia Acreditada

$$NPD_i \geq 50\% \times \left(\sum_{k=1}^{j-1} KVD_{i,k} + KVD_{i,j} \right)$$

Donde:

- *i*: Corresponde al índice del Proponente;
- *j*: Corresponde al índice de la Región, de acuerdo con el orden de evaluación.
- *NPD_i*: Corresponde número de Puertos Dedicados Activos que Cursan Tráfico de Internet acreditados por el Proponente *i*;
- *KVD_{i,k}*: Es el número de total de Kioscos Vive Digital (Obligatorios y Opcionales) ofertados por el Proponente *i* para la Región *k*, si el Proyecto del Proponente *i* para la Región *k* quedó en el primer lugar del orden de elegibilidad.
- *KVD_{i,j}*: Es el número total de Kioscos Vive Digital (Obligatorios y Opcionales) ofertados por el Proponente *i* para la región *j*;

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire le sean habilitados para evaluación, teniendo en cuenta que la cantidad de Kioscos Vive Digital que adjudicará la Entidad en ningún caso superará en dos veces (2) el valor del número de Puertos Dedicados Activos que Cursan Tráfico de Internet acreditados por el proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente ordinal y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, la experiencia exigida en el presente ordinal deberá ser acreditada por uno o varios de los miembros del Proponente, a través de la suma simple del Número de Puertos Dedicados Activos que Cursan Tráfico de Internet que tengan dos (2) o más miembros del Proponente Plural, siempre y cuando acrediten que han sido Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones por un periodo no inferior a cuatro (4) años continuos inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación de acuerdo con lo establecido en el ordinal 1., del presente numeral. Todos y cada uno de los miembros del Proponente que concurren a la acreditación del Número de Puertos Dedicados Activos que

Cursan Tráfico de Internet, deberán tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal) no inferior al treinta por ciento por ciento (30%).

En el evento que la información requerida para la experiencia, en los términos del numeral 3.3.2, no se encuentre en el RUP, deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal del Proponente o del miembro del Proponente que ostente dicha experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.5 del presente documento.

3.3.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de Organización se compone de la Capacidad de Organización Técnica como Proveedor y la Capacidad de Organización Operacional.

Para el caso de Proponentes Plurales, el (los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad de Organización Técnica u Operacional no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad de Organización Técnica u Operacional. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

3.3.3.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA COMO PROVEEDOR

El indicador de la Capacidad de la Organización Técnica, para el presente proceso licitatorio se adoptó a través de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente licitación.

De conformidad con lo anterior y lo establecido en el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012, el número mínimo de socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente relacionadas con la proveeduría deberá ser mayor o igual que cuarenta (40) si el Proponente ocupa el Primer lugar del Orden de Elegibilidad en una única Región; y para cada Región adicional en la cual el Proponente ocupe el Primer lugar del Orden de Elegibilidad, el Proponente deberá contar con un número adicional de socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente relacionadas con la proveeduría mayor o igual que veinte (20).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la suma simple de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad de Organización Técnica como

Proveedor siempre y cuando los miembros que la acrediten tengan una participación en la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal) no inferior al treinta por ciento (30%).

3.3.3.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el decreto 734 de 2012, se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados con la actividad de Proveedor, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de causación.

En los casos de Propuestas presentadas por Consortios o Uniones Temporales, la Capacidad de Organización Operacional requerida en el presente numeral, deberá acreditarse como la suma simple de la Capacidad de Organización Operacional de los miembros que concurren a la acreditación. En caso de acreditación de Capacidad de Organización Operacional a través del resultado de la suma simple de la Capacidad de Organización Operacional de dos o más miembros del Proponente, todos y cada uno de los miembros del Proponente que concurren a la acreditación de la respectiva condición, deberán tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal) no inferior al treinta por ciento (30%).

Teniendo en cuenta que la Evaluación de los requisitos habilitantes y de calificación se realizará Región por Región, un Proponente que haya presentado un proyecto para una determinada Región, será habilitado respecto al requisito de Capacidad de Organización Operacional para participar en la Evaluación de dicha Región, si y sólo si el valor acreditado como Capacidad de Organización Operacional, medido en SMMLV, es equivalente o superior al doce por ciento (12%) de la suma de:

- Los valores de recursos de fomento, expresados en SMMLV, de los proyectos que ocuparon el primer lugar del orden de elegibilidad de las regiones evaluadas con anterioridad a la región que se esté evaluando.
- El valor de los recursos de fomento máximos, expresados en SMMLV, para la región que se esté evaluando.

Lo anterior, de acuerdo a la siguiente ecuación:

Ecuación 3: Capacidad de Organización Operacional

$$COO_i \geq 12\% \times \frac{\sum_{k=1}^{j-1} VFP_{i,k} + VFR_j}{SMMLV}$$

Dónde:

- *i*: Corresponde al índice del Proponente;
- *j*: Corresponde al índice de la Región, de acuerdo al orden de evaluación.



- COO_i : Corresponde a la Capacidad de Organización Operacional del Proponente i.
- $VFP_{i,k}$: Es el Valor de los recursos de fomento máximo para la Región k, si el Proyecto del Proponente i para la Región k quedó en el primer lugar del orden de elegibilidad;
- VFR_j : Es el Valor de Fomento Máximo para la Región j;
- $SMMLV$: Corresponde al Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2013.

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos (regiones) como aspire a que le sean habilitados para la evaluación, teniendo en cuenta que la entidad contratante solamente adjudicará recursos de fomento, expresados en SMMLV, hasta el ocho coma treinta y tres (8,33) veces el valor de la Capacidad de Organización Operacional, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos los proyectos cuyo Valor de Fomento Máximo, expresado en SMMLV excedan en ocho coma treinta y tres (8,33) veces la Capacidad de Organización Operacional del proponente, estos no serán tenidos en cuenta dentro de la evaluación

3.3.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 6.2.2.4. del Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, quienes acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y vigente con corte al 31 de diciembre de 2012, sus requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf), mediante los siguientes Indicadores: CAPITAL REAL DEL PROPONENTE, LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, CAPITAL DE TRABAJO, INDICADOR DE RIESGO, INDICADOR EBITDA, INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA, ROTACIÓN DE INVENTARIO y CUPO DE CREDITO APROBADO.

El Proponente o los Miembros del Proponente Plural que concurren a la acreditación de los requisitos habilitantes, deberán acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo consignado en el RUP, salvo por lo expresamente previsto respecto de aquellos Proponentes o miembros de Proponente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia.

Para Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o miembros de Proponentes Plurales extranjeros, la información financiera deberá ser presentada según lo establecido en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 y deberá presentar certificación del Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto por el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Cuando se trate de sociedades Extranjeras con Sucursal en Colombia que requieran acreditar la Capacidad Financiera con la de su casa Matriz, la información de la Capacidad Financiera estará soportada por el último balance y estados financieros comparativos 2012-2011, de acuerdo al cierre fiscal 2012 en cada país de origen.

En el caso de Proponente Extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Normas del respectivo País. Para aquellas sociedades extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 734 de 2012, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el País del Domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de Juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda Funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al contador, el Proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad Legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los Estados Financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se “declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados”.

Los Estados Financieros del Proponente Extranjero vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. La información financiera representada en otras monedas, debe ser expresada en el Dólar de los Estados Unidos



de América y luego deben ser re expresados en pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2012 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en el Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm.

En caso de participación plural, la Capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma simple de los rubros financieros consignados en el RUP o en el Anexo 3B según corresponda, respecto de aquellos miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la respectiva Capacidad Financiera; lo anterior siempre y cuando todos y cada uno de los Miembros del Proponente que concurran a la acreditación de la mencionada Capacidad, tengan una participación en la respectiva forma asociativa (Consortio, Unión Temporal) no inferior al treinta por ciento (30%).

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Aporte sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el(los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

3.3.4.1 CAPITAL REAL

El Capital Real se obtiene de la sumatoria del capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio.

Teniendo en cuenta que la Evaluación de los requisitos habilitantes y de calificación se realizará Región por Región, un Proponente que haya presentado un proyecto para una determinada Región, será habilitado respecto al requisito de Capital Real para participar en la Evaluación de dicha Región, si y sólo si el valor acreditado como Capital Real (CR) es equivalente o superior al cinco por ciento (5%) de la suma de:

- Los valores de recursos de fomento de los proyectos que ocuparon el primer lugar del orden de elegibilidad de las regiones evaluadas con anterioridad a la región que se esté evaluando.
- El valor de los recursos de fomento máximos para la región que se esté evaluando.

Lo anterior, de acuerdo a la siguiente ecuación:

Ecuación 4: Capital Real



$$CR_i \geq \left(\sum_{k=1}^{j-1} VFP_{i,k} + VFR_j \right) \times 5\%$$

Donde:

- *i*: Corresponde al índice del Proponente;
- *j*: Corresponde al índice de la región, de acuerdo al orden de evaluación;
- *CR_i*: Corresponde al Capital Real del Proponente *i*;
- *VFP_{i,k}*: Es el Valor de los recursos de fomento máximos para la Región *k*, si el Proyecto del Proponente *i* para la Región *k* quedó en el primer lugar del orden de elegibilidad;
- *VFR_j*: Es el Valor de Fomento Máximo para la región *j*, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4.

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean habilitados para la evaluación, teniendo en cuenta que la entidad contratante solamente adjudicará recursos de fomento hasta veinte (20) veces el Capital Real del Proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos los proyectos cuyo Valor de Fomento Máximo excedan en veinte (20) veces el Capital Real del Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales, el Capital Real (CR) será obtenido como resultado de la sumatoria simple del Capital Real de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.4.2 LIQUIDEZ

El Índice de liquidez será calculado como la razón entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. El índice de liquidez deberá ser mayor a uno (1,00).

En el caso de Proponentes Plurales, el Índice de Liquidez será obtenido como la razón entre la suma simple del Activo Corriente y la suma simple del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.4.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento será calculado como la razón entre el Pasivo Total y el Activo Total. El porcentaje (nivel) de endeudamiento deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70,00%).



En el caso de Proponentes Plurales, el Nivel de Endeudamiento será obtenido como la razón entre la suma simple del Pasivo Total y la suma simple del Activo Total, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.4.4 CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo corresponde a la diferencia entre Activo Corriente y el Pasivo Corriente.

Teniendo en cuenta que la Evaluación se realizará Región por Región de acuerdo con lo definido en el numeral 5.2, un Proponente que haya presentado un proyecto para una determinada Región, será habilitado respecto al requisito de Capital de Trabajo para participar en la Evaluación de dicha Región, si y sólo si el valor acreditado como Capital de Trabajo (CT) es equivalente o superior al ocho por ciento (8%) de la suma de:

- Los valores de recursos de fomento de los proyectos que ocuparon el primer lugar del orden de elegibilidad de las regiones evaluadas con anterioridad a la región que se esté evaluando.
- El valor de los recursos de fomento máximos para la región que se esté evaluando.

Lo anterior, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 5: Capital de Trabajo

$$CT_i \geq \left(\sum_{k=1}^{j-1} VFP_{i,k} + VFR_j \right) \times 8\%$$

Donde:

- i : Corresponde al índice del Proponente;
- j : Corresponde al índice de la región, de acuerdo al orden de evaluación.
- CT_i : Corresponde al Capital de Trabajo del Proponente i ;
- $VFP_{i,k}$: Es el Valor de los recursos de fomento máximo para la Región k , si el Proyecto del Proponente i para la Región k quedó en el primer lugar del orden de elegibilidad;
- VFR_j : Es el Valor de Fomento Máximo para la región j ;

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean habilitados para evaluación, teniendo en cuenta que la entidad contratante solamente adjudicará recursos de

fomento hasta doce coma cinco (12,5) veces el Capital de Trabajo del Proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, los proyectos cuyo Valor de Fomento Máximo excedan en doce coma cinco (12,5) veces el Capital de Trabajo del Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales, el Capital de Trabajo (CT) será obtenido como resultado de la sumatoria simple del Activo Corriente y la suma simple del Pasivo Corriente (ambas sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.4.5 INDICADOR DE RIESGO

Corresponde a la razón entre los Activos Fijos y el Patrimonio Neto. El indicador de riesgo deberá ser mayor o igual que cero coma cero ocho (0,08) y menor o igual que uno coma cero (1,00).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de Riesgo será obtenido como la razón entre la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto (ambas sumas), de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.4.6 INDICADOR EBITDA

El indicador de EBITDA corresponde a la utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones.

Teniendo en cuenta que la Evaluación se realizará Región por Región de acuerdo con lo definido en el numeral 5.2, un Proponente que haya presentado un proyecto para una determinada Región, será habilitado respecto al requisito de Indicador EBITDA para participar en la Evaluación de dicha Región, si y sólo si el valor acreditado como Indicador EBITDA es equivalente o superior al tres por ciento (3%) de la suma de:

- Los valores de recursos de fomento de los proyectos que ocuparon el primer lugar del orden de elegibilidad de las regiones evaluadas con anterioridad a la región que se esté evaluando.
- El valor de los recursos de fomento máximo para la región que se esté evaluando.

Lo anterior, de acuerdo a la siguiente ecuación:

Ecuación 6: Indicador EBITDA



$$EBITDA_i \geq 3\% \times \left(\sum_{k=1}^{j-1} VFP_{i,k} + VFS_j \right)$$

Donde:

- *i*: Corresponde al índice del Proponente;
- *j*: Corresponde al índice de la región, de acuerdo al orden de evaluación.
- *EBITDA_i*: Corresponde al Capital de Trabajo del Proponente *i*;
- *VFP_{i,k}*: Es el Valor de los recursos de fomento máximo para la Región *k*, si el Proyecto del Proponente *i* para la Región *k* quedó en el primer lugar del orden de elegibilidad;
- *VFR_j*: Es el Valor de Fomento Máximo para la región *j*;

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean habilitados para evaluación, teniendo en cuenta que la entidad contratante solamente adjudicará recursos de fomento hasta treinta y tres (33) veces el EBITDA del Proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, los proyectos cuyo Valor de Fomento Máximo excedan en treinta y tres (33) veces el EBITDA del Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales, el EBITDA será obtenido como resultado de la sumatoria simple del EBITDA de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.4.7 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA

El Indicador de Crecimiento EBITDA Corresponde a la razón entre el EBITDA del año 2012 y el EBITDA del año 2011 (ambos EBITDA, el del año 2011 y el del año 2012 deberán ser mayores a cero (0)). El indicador de crecimiento EBITDA deberá ser mayor o igual a cero coma dos (0,20).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de crecimiento EBITDA será obtenido como la razón entre la suma simple del EBITDA del año 2012 y la suma simple del EBITDA del año 2011. Ambas sumas de EBITDAs (la suma de EBITDAs del año 2011 y la suma de EBITDAs del año 2012) de los Miembros señalados por el Proponente para acreditar la Capacidad Financiera deberán ser mayores a cero (0).

3.3.4.8 ROTACIÓN DE INVENTARIOS

Corresponde a la razón entre el Costo de Ventas y el Inventario. El indicador de Rotación de Inventarios deberá ser mayor o igual de cero (0,0) o infinito.

En el caso de Proponentes Plurales, la Rotación de Inventarios será obtenida como la razón entre la suma simple del Costo de Ventas y la suma simple del Inventario, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de este indicador.

3.3.4.9 CUPO DE CRÉDITO APROBADO

El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito irrevocable en pesos colombianos, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación⁵ en la escala país (Colombia) no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de Cierre del presente proceso licitatorio.

Para el caso de Proponentes o Miembros de Proponentes Plurales nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no es admisible la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral. Los Proponentes Individuales o Miembros de Proponentes Plurales extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, podrán cumplir el presente requisito, mediante la acreditación de un Cupo de Crédito irrevocable otorgado por un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación ⁶ en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar el crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.

La vigencia del Cupo de Crédito no podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La certificación deberá tener como mínimo los siguientes elementos: i) Fecha de Expedición; ii) Vigencia del Cupo de Crédito; iii) Monto aprobado; iv) Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia); v) Indicación de carácter de irrevocabilidad o condición en cupo de crédito en firme y; vi) Firmas y sellos de la entidad financiera que expide la certificación.; vii) Documento que autoriza al representante legal o la persona, quien se encuentre facultada por la entidad para otorgar el cupo de crédito.

⁵Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.).

⁶ Idem.



Teniendo en cuenta que la Evaluación se realizará Región por Región de acuerdo con lo definido en el numeral 5.2, un Proponente que haya presentado un proyecto para una determinada Región, será habilitado respecto al requisito de Cupo de Crédito para participar en la Evaluación de dicha Región, si y sólo si el valor acreditado de Cupo de Crédito es equivalente o superior al ocho por ciento (8%) de la suma de:

- Los valores de recursos de fomento de los proyectos que ocuparon el primer lugar del orden de elegibilidad de las regiones evaluadas con anterioridad a la región que se esté evaluando.
- El valor de los recursos de fomento máximos para la región que se esté evaluando.

Lo anterior, de acuerdo a la siguiente ecuación:

Ecuación 7: Cupo de Crédito

$$CC_i \geq 8\% \times \left(\sum_{k=1}^{j-1} VFP_{i,k} + VFR_j \right)$$

Donde:

- i : Corresponde al índice del Proponente;
- j : Corresponde al índice de la región, de acuerdo al orden de evaluación.
- CC_i : Corresponde al Capital de Trabajo del Proponente i ;
- $VFP_{i,k}$: Es el Valor de los recursos de fomento máximo para la Región k , si el Proyecto del Proponente i para la Región k quedó en el primer lugar del orden de elegibilidad;
- VFR_j : Es el Valor de Fomento Máximo para la región j ;

En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean habilitados para evaluación, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta el límite de doce coma cinco (12,5) veces el Valor del Cupo de Crédito acreditado, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral y demás requisitos establecidos en el pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, los proyectos cuyo Valor de Fomento Máximo, excedan en doce coma cinco (12,5) veces el Cupo de Crédito acreditado por el Proponente, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

No es admisible, ni será subsanable la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral.



3.3.4.10 CONDICIONES PARA LA VALORACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO

- En los casos de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la suma simple de los cupos de crédito individuales de todos y cada uno de sus Miembros, es decir, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberá ostentar un cupo de crédito que sume para alcanzar el requisito mínimo exigido de este numeral.
- El valor del Cupo de Crédito individual presentado por cada Miembro del Proponente Plural no deberá ser inferior al resultado de multiplicar la participación del Miembro en la respectiva forma asociativa por el valor mínimo del Cupo de Crédito solicitado en el presente numeral.
- El (los) Miembro(s) que acredite(n) el Cupo de Crédito no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Aporte sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo Cupo de Crédito. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
- Un Proponente Individual o un Miembro de Proponente Plural, no podrá acreditar su Cupo de Crédito mediante la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades financieras.
- El cupo de crédito debe ser expedido dentro de la entidad bancaria por quien este facultado para ello; para tal efecto deberá hacerse mención del acto que lo faculta para suscribirlo.
- El cupo de crédito no deberá estar condicionado so pena de rechazo.

3.4 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente y/o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes a que se refiere el numeral 3.3, a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas en el citado numeral, sean ostentadas por la Matriz del Proponente o de un miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la "Matriz").

Si el Proponente o los miembros del Proponente **acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz**, la situación de control se verificará:

- i. con el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o;



- ii. Si el Proponente es extranjero:
 1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo TIC) se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (Matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar la certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo TIC.

Siempre que alguno de los Requisitos Habilitantes a los que se refiere el numeral anterior sea acreditado por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva Matriz deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por la respectiva Matriz del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la Matriz declare que:

- i. Se obliga a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio o Unión Temporal, durante la vigencia del Contrato de Fomento, el acceso al conocimiento, "know-how" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.
- ii. Se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Proponente o miembro del Proponente en Consorcio o Unión Temporal en el Contrato de Fomento, en los términos previstos en el Contrato de Fomento.
- iii. Se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o Miembro del Plural.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera de acuerdo con estos Pliegos o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predicen en estos Pliegos acarreará que se considere que el respectivo Requisito Habilitante acreditado a través de una Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

3.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un período de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la presente Licitación Pública. La Entidad Contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la Propuesta y por ende la ampliación de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

3.6 COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS

Todos los gastos en que incurran los Proponentes para presentar la Propuesta según el Pliego de Condiciones, tales como los asociados a la preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, incluyendo cargas tributarias y las regulaciones aplicables, entre otros, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del proceso no habrá lugar a reconocimiento alguno por tales conceptos por parte del FONDO TIC.

De conformidad con lo previsto por el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 respecto de los lineamientos de eficiencia y transparencia, el Pliego de Condiciones no tiene ningún costo. Las entidades públicas y los particulares a efectos de expedir y obtener respectivamente las copias de este documento u otros documentos que se generen con ocasión de este proceso de selección, previa solicitud, procederán a resolverla bajo los supuestos establecidos en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto a la expedición de copias.

Es responsabilidad del Proponente verificar que el Pliego de Condiciones con base en el cual estructura su propuesta, coincide con la versión original final que estará publicada en el Portal de Contratación del Estado www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad contratante www.mintic.gov.co.

Por otra parte, los gastos de legalización del Contrato serán asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario dentro de la presente Licitación Pública.

3.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En procura de la transparencia de la Licitación, de la eficiencia institucional y la probidad en la actuación administrativa, el FONDO TIC convocará veedurías ciudadanas a fin que éstas puedan participar, ejercer vigilancia social y hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades



y ante los organismos de control del Estado, respecto de cualquier aspecto concerniente a la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual de la presente Licitación Pública.

3.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano⁷ para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por el Proponente o cada uno de sus miembros, en caso de ser un Proponente Plural, bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto como Anexo 3F.

⁷ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana Contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

4 CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los Proponentes deben presentar para ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación y adjudicación de esta Licitación Pública.

La Propuesta debe presentarse en dos (2) sobres separados, numerados y cerrados, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

La Propuesta no puede ser parcial, ni estar condicionada, ni contener salvedades y la misma no se deben formular condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Minuta del Contrato de Aporte. Tampoco serán admisibles Propuestas alternativas, todo so pena del **RECHAZO** de toda la Propuesta.

4.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

Los documentos que se presenten en el Sobre No. 1 con el fin de acreditar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así como la Propuesta Técnica y el documento de Propuesta Económica contenido en el Sobre No. 2 deberán cumplir con las condiciones que se precisan en el presente numeral.

4.1.1 IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

La Propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente Licitación Pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial, o que se prevea así en el presente Pliego de Condiciones.

- **APOSTILLE (Documentos Públicos):** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **CONSULARIZACIÓN (Documentos Privados):** En los casos de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior en países no signatarios de la Convención de La Haya 5 de Octubre de 1961. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CPC artículo 65).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor se registrará por lo establecido en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones, sobre errores, omisiones e inconsistencias.

4.1.2 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las responsabilidades derivadas de tal participación en el correspondiente Proceso de Selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo. Como resultado de sus propios análisis y proyecciones, el Participante presentará al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una propuesta con uno o más proyectos donde especifique la cantidad de Kioscos Vive Digital donde desarrollará el objeto contractual en cada uno de los proyectos presentados y las obligaciones que asumirá como consecuencia de la eventual entrega de Recursos de Fomento para realizar los proyectos que le sean adjudicados, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

La presentación de Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y los Miembros de Proponentes Plurales, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente Pliego de Condiciones como en las

Adendas que se publiquen durante el desarrollo del proceso de contratación y de los términos y condiciones del Contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección; regulación sobre el manejo del espacio público a nivel nacional, regional, municipal; tarifas, trámites, licencias y permisos públicos y privados que deben tramitarse; sus procesos y tiempo de generación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En consecuencia, el Plan de Negocios constituye una responsabilidad totalmente a cargo de los interesados y desde el mismo momento de presentación de las propuestas asumen bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos derivados de su ejecución y, por lo tanto, en caso de adjudicación, asumen la totalidad de los riesgos asociados con las prestaciones a su cargo.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de rechazo de la misma.
- Presentar su Propuesta basado en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Analizar todos los aspectos e información relacionados con la infraestructura existente que eventualmente se utilizará para el diseño, instalación, administración y operación del servicio de Internet.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Proyecto, las condiciones jurídicas del Contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e

independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Proyecto.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva Propuesta, por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes y cada uno de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- b. Han investigado plenamente las condiciones, diseños y funcionalidad de la infraestructura y servicios objeto del Proyecto.
- c. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Contrato que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna al FONDO TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

4.1.3 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente del FONDO TIC que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los Documentos del Proceso, que sean publicados en el portal de contratación, en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y reposen en el Ministerio TIC.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.



El Comité Asesor se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

4.1.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. La entidad Contratante se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El FONDO TIC podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

De igual forma, si el Proponente lo considera pertinente, el Interventor designado por el FONDO TIC, deberá suscribir un Pacto de Confidencialidad para el cuidado, trato, protección y manejo responsable de la información reservada de quien se le acepte la Propuesta.

4.1.5 RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes y/o Miembros de Proponentes Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de Proponente nacional. Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las Propuestas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente o Miembro del Proponente Plural deberá incluir dentro del Sobre No. 1 un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los Proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.



En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

4.2 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS

4.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Los Proponentes deberán entregar dos (2) sobres independientes: en el Sobre No. 1 se deberán incluir los documentos a que hace referencia el numeral 4.2.2 del presente Pliego, en el Sobre No. 2 se deberá incluir la Propuesta Económica. Cada Propuesta podrá incluir uno (1) o más proyectos, donde cada proyecto deberá corresponder a una Región.

Todos los documentos deben ir debidamente foliados y no deben foliarse hojas en blanco, la numeración debe corresponder a la indicada en la tabla de contenido que se incluye en la Propuesta y los sobres que se presenten deben ir cerrados y marcados como original o copia, así:

FONDO TIC
DIRECCIÓN DE CONECTIVIDAD – PROYECTO KIOSCOS VIVE DIGITAL FASE II
Licitación Pública FTIC-LP-08-113
Proponente:
Sobre No.:
Original o Copia:

Deberá entregarse copia digital de los anexos de la propuesta en CD-ROM o DVD, en formato Excel.

Los sobres deben depositarse en las urnas que para el efecto, se ubiquen en los lugares establecidos en la Tabla 7 del numeral 3.2.

Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una Propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la Propuesta presentada y sus anexos. Así mismo, prevalece la información impresa sobre la digital.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la Propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro, ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecidas en la Tabla 7 del numeral 3.2 para la recepción de las mismas.

4.2.2 CONTENIDO DEL SOBRE NO. 1

La Propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos en el Sobre No. 1 y su(s) respectivo(s) folio(s).
2. Carta de presentación de la Propuesta.
3. Propuesta Técnica y el correspondiente Aval de la Propuesta Técnica.
4. Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio
5. Copia del documento de identificación de la(s) persona(s) que suscribe la Carta de presentación de la Propuesta.
6. Documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 3.3.
7. Registro Único de Proponentes-RUP.
8. RUT.
9. Garantía de Seriedad de la Propuesta y recibo de pago de la prima.
10. Certificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando sea del caso.
11. Copia electrónica del contenido de la propuesta en CD-ROM o DVD, en formato PDF.
12. Copia electrónica de los Anexos 3B, 3E y 3H contenido de la propuesta en CD-ROM o DVD, en formato Excel.
13. Compromiso Anticorrupción.

De toda la documentación exigida en este sobre se presentará un original y tres copias debidamente marcadas como “Original”, “Primera Copia”, “Segunda Copia” y “Tercera Copia”, dentro del mismo Sobre No. 1. En caso que el número de copias presentadas por el Proponente sea inferior al solicitado, se tomarán las copias faltantes y se comunicará al Proponente el costo de las mismas, con el fin que dicho valor se cancele antes de la fecha prevista para la publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, de organización y técnicas de acuerdo a la Tabla 7 del numeral 3.2.

Cuando un mismo Proponente presente más de un proyecto, para cada uno de ellos deberá presentar los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica y el correspondiente Aval de la Propuesta Técnica.
- Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio

La presentación en sobres separados de los proyectos, no constituye causal para el rechazo de la Propuesta.

Se aclara, que el proponente solo podrá presentar una propuesta donde cada propuesta podrá tener uno o más proyectos y cada proyecto corresponderá a una única región.

4.2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar una Carta de Presentación de acuerdo con el formato adjunto como Anexo 3A del presente Pliego de Condiciones. La no presentación de esta Carta o la presentación de la Carta sin la firma del representante del proponente, dará lugar a que la Propuesta sea **RECHAZADA** y no sea considerada para efectos de la evaluación. Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta y con ella presente documentos y la Propuesta, debe contar con facultades para ello, así como, para suscribir el Contrato en caso de adjudicación del mismo y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. En caso de Proponentes Plurales, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá ser suscrita por el representante convencional del Proponente Plural.

Adicionalmente, la Propuesta deberá contar con el aval técnico de un ingeniero eléctrico, o electrónico, o de telecomunicaciones o de sistemas; por tanto, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá venir suscrita por el profesional que la avale, y se deberá anexar copia de la matrícula profesional.

4.2.2.2 DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.2.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS A TÍTULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL

Las personas jurídicas nacionales, que pretendan participar, a cualquier título en la presente Licitación Pública, deben demostrar su existencia, representación, capacidad legal y objeto, mediante el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio, que deberá haber sido emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.

La duración de las sociedades que se presenten como Proponente Individual o como Miembro de un Proponente Plural deberá ser igual o superior a la vigencia del Contrato y un (1) año más. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente y los Miembros de los Proponentes Plurales deberán presentar toda la documentación que les permita demostrar la capacidad legal de su representante y su objeto social.



Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el presente Pliego de Condiciones, con: (i) el certificado expedido por la autoridad competente de cada país o; (ii) con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, determinando la fecha de inicio de su existencia, el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en este Pliego. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la Licitación.

La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse con cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación ó certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Aporte, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, se acreditará este requisito legal con la presentación del poder en la forma establecida por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio.

4.2.2.2 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 4.2.2.1 respecto de cada uno de sus Miembros, y en el numeral 3.3, los Proponentes Plurales deben presentar un documento reconocido notarialmente por todos y cada uno de sus integrantes en virtud del cual hayan constituido el Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Propuesta en forma conjunta en el presente proceso licitatorio y ejecutar el Contrato de Aporte, en caso de resultar adjudicatario, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

- i. Identificación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.



- ii. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, para participar en el presente proceso licitatorio, entre ellas, la de presentar la Propuesta correspondiente al presente Proceso Licitatorio y suscribir a nombre de cada uno los Miembros del Proponente Plural la Carta de Presentación de la Propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
- iii. Indicación de los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de del FONDO TIC, en el caso de Uniones Temporales. Deberá indicarse los términos y extensión de participación que solicita en el caso de consorcios.
- iv. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la Propuesta y un (1) año después de finalizado el Contrato resultante del presente Proceso Licitatorio.
- v. La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del FONDO TIC, siempre y cuando además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de capacidad técnica, de organización y financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- vi. Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del presente Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato en caso de adjudicación, durante la vigencia del mismo y un (1) año más.
- vii. Manifestación expresa de que los miembros que acrediten cada uno de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, no podrán ser excluidos o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la



ejecución del Contrato sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Experiencia Probable en el RUP.

- viii. Cada Miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato de Aporte, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del FONDO TIC, en el caso de Uniones Temporales.
- ix. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la Propuesta y del Contrato resultante.
- x. Los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al Fondo TIC por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del (los) Contrato(s) derivado(s) de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato de Aporte que hace parte de estos Pliegos de Condiciones. En caso de incumplimiento, el FONDO TIC tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida a cualquiera de los Miembros del Proponente a discreción del FONDO TIC.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal deberá ir acompañado de los documentos que demuestren la existencia y representación legal de cada uno de sus Integrantes.

4.2.2.2.3 CAPACIDAD LEGAL DE LOS REPRESENTANTES

Los Proponentes o Miembros de Proponente Plural deben revisar cuidadosamente las facultades de los representantes, para garantizar que no estén afectados por limitaciones para la presentación de la Propuesta y para cumplir con las obligaciones solidarias derivadas de ésta y del Contrato.

Cuando en el Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica Proponente (nacional o extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la Propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato por su valor total.

4.2.2.2.4 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en la presente Licitación Pública, como Proponente o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e



incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 8.1.3 del decreto 734 de 2012 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante la Licitación, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de la Entidad Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro de la Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación en la Licitación Pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los Miembros de un Proponente Plural, éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita de Fondo TIC. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

4.2.2.3 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

4.2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De acuerdo con lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo 3B, el cual deberá cumplir con los requisitos enunciados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2012 o de acuerdo con el corte que rige en el país de origen del proponente (Balance General a diciembre de 2012 y Estado de Pérdidas y Ganancias y Notas a los Estados Financieros según corresponda).



4.2.2.4 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE

4.2.2.4.1 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROponentES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De acuerdo a lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2.1 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.4.2 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROponentES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia probable, el Proponente deberá anexar una certificación expedida por su representante legal donde conste que la empresa ha ejercido la actividad como proveedor que le permita cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, con una experiencia probable total de cinco (5) años como Proveedor.

4.2.2.5 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia acreditada se verificará a través de los siguientes documentos:

1. La documentación requerida para soportar, la experiencia acreditada de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 734 de 2012 en el párrafo quinto (5) numeral 1.2 del artículo 6.2.2.3, es el siguiente:

Certificado suscrita por: i) el contador Público o el Revisor Fiscal según sea el caso y; ii) el Representante Legal (Anexo 3H) en la cual conste:

- a. Relación de cada uno de los contratos
- b. Nombre del Contratante
- c. Resumen del Objeto Principal del Contrato
- d. Cuantía expresada en SMMLV a la fecha de terminación del contrato
- e. Duración del contrato expresado en meses
- f. Clasificación CIU hasta nivel 4 y asociados a la actividad de proveeduría
- g. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresas Unipersonales o Sociedades en general
- h. Porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión



Adicionalmente, deberá presentar las certificaciones expedidas por el representante o la persona facultada por el contratante en la cuales conste:

- a. Nombre o razón social del contratista.
- b. Objeto o alcance Principal del Contrato.
- c. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas.
- d. Indicación de cumplimiento del contrato. Si se indica que no ha cumplido el contrato, el mismo no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.
- e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- g. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- h. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
- i. Fecha de terminación del contrato.
- j. Cuantía expresada en SMMLV a la fecha de terminación del contrato. Para las sociedades extranjeras se deberá indicar el Valor del contrato indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- k. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.

La certificación únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

- a. Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada con la información faltante a través de una certificación expedida por la empresa o firma contratante y;
- b. Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces.

En el caso de que el proponente o el (los) miembros del proponente que haya(n) participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En ningún caso serán válidas las autocertificaciones.



2. La documentación requerida para verificar la experiencia del proponente en la prestación de servicios de telecomunicaciones es la siguiente:

Certificación expedida por el Representante Legal y del Revisor Fiscal del Proponente o del miembro del Proponente (Anexo 3G), en la que conste:

- a. Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año;
- b. Nombre del Proponente, para los casos en que se presente propuesta a título individual, o del miembro del Proponente que ostente dicha experiencia, para los casos en que se presente propuesta a título plural;
- c. Fecha desde la cual acredita que es Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones de manera continua hasta la fecha de cierre de la presente licitación;
- d. En el evento de propuestas plurales, indicar el porcentaje de participación del Proponente;
- e. Número de Puertos Dedicados Activos que Cursan Tráfico de Internet;
- f. Tecnologías utilizadas por los Puertos Dedicados Activos que Cursan Tráfico de Internet para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidas por quien esté facultado en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

4.2.2.6 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De acuerdo a lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.3.1 y 3.3.3.2 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.6.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA COMO PROVEEDOR PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La Capacidad de Organización Técnica del Proponente y de los Miembros de un Proponente Plural extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se acreditará mediante la presentación del Anexo No. 3l debidamente diligenciado.

4.2.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con su Propuesta, el original de uno cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de la misma:



1. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos, ó
2. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos.
3. Fiducia Mercantil en garantía
4. Endoso en garantía de los títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía.
6. Credito sand by para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para efectos de la presentación de cualquiera de los documentos indicados a efectos de garantizar la seriedad de la propuesta, cuando se trate de proponentes plurales, el documento original deberá estar suscrito por el representante legal de todos los Miembros del Proponente Plural y en el mismo se deberá indicar el porcentaje y nombre del integrante que corresponda a cada uno dentro del Consorcio o la Unión Temporal, según sea el caso.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de inconsistencia u omisión de información, la entidad contratante solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente deberá subsanarla dentro del término que establezca la entidad en el requerimiento correspondiente.

4.2.2.7.1 CARTA CRÉDITO STAND BY

La Carta Crédito Stand By deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- b. Emisor: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, podrá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la Carta de Crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor: Diez por ciento (10%) de la suma de los valores de fomento máximo de las regiones que presento el proponente.



- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a Ministerio TIC/Fondo TIC condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 734 de 2012.
- f. Condiciones que garantiza: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la carta: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por Noventa (90) días calendario más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

4.2.2.7.2 GARANTÍA BANCARIA

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.
- b. Emisor: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, podrán ser emisor un bancos extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la Carta de Crédito, asumiendo la

responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.

- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) la suma de los valores de fomento máximo de las regiones que presente el proponente.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento.
- f. Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato de sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por Noventa (90) días calendario más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

4.2.2.7.3 PÓLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- c. La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) de la suma de los valores de fomento máximo de las regiones que presento el proponente.
- e. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por Noventa (90) días calendario más.
- f. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.
- g. Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

4.2.2.7.4 FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA

Los requisitos del contrato de fiducia mercantil en garantía son:

- a. Se debe estipular que actúan como partes (i) el constituyente -que puede ser el oferente o contratista o una persona jurídica autorizada por sus estatutos para garantizar obligaciones de terceros- y (ii) la fiduciaria.

- b. Se debe cubrir en calidad de Beneficiario a: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c. Valor de la garantía: Diez por ciento (10%) la suma de los valores de fomento máximo de las regiones que presento el proponente.
- d. Vigencia de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa (90) días calendario más.
- e. El valor de los bienes y derechos fideicomitados que conste en el último de los estados financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos.
- f. El procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la entidad contratante condiciones más gravosas a la Entidad.
- g. Los riesgos garantizados.
- h. La prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
- i. Los mecanismos por los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, los cuales no podrán afectar la suficiencia de esta.

En todo caso, La fiduciaria no podrá proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la entidad contratante.

Para la aprobación de la garantía por parte de la respectiva entidad, los oferentes o contratistas deberán acreditar la constitución de la garantía a través de la copia del respectivo contrato y entregar el certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria.

4.2.2.7.5 ENDOSO EN GARANTÍA DE TÍTULOS VALORES

Los requisitos del endoso en garantía de títulos valores son:

- a. Es admisible para los siguientes títulos valores de contenido crediticio: (i) certificados de depósito a término emitidos por una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; (ii) pagarés emitidos por una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; y (iii) títulos de tesorería -Tes.
- b. En calidad de endosatario del título valor debe figurar el oferente.



- c. El endoso en garantía de títulos valores cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- d. Los títulos valores endosados sólo podrán ser recibidos por el setenta por ciento (70%) de su valor, que deberá cubrir el monto exigido por la Entidad para la garantía de seriedad de la oferta.
- e. La fecha de vencimiento del título valor no podrá ser inferior a (90) días desde el día de la presentación de la Propuesta, ni exceder en más de 6 meses esos términos.
- f. La custodia de estos títulos valores estará a cargo de La entidad contratante o de un depósito de valores autorizado para funcionar en Colombia.
- g. Vigencia de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa (90) días calendario más.
- h. Valor de la garantía: Diez por ciento (10%) la suma de los valores de fomento máximo de las regiones que presento el proponente.

4.2.2.7.6 DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA.

Será admisible como garantía el depósito de dinero en garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 1173 del Código de Comercio.

Los requisitos del depósito de dinero en garantía son:

- a. Esta garantía será constituida ante una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.

- b. Deberá otorgarse a favor de la entidad contratante, por el monto exigido por esta última, respetando como mínimo los límites establecidos en el Decreto 734 de 2012 amparando la seriedad del ofrecimiento.
- c. El depósito de dinero en garantía, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- d. Vigencia de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa (90) días calendario más.
- e. Valor de la garantía: Diez por ciento (10%) la suma de los valores de fomento máximo de las regiones que presento el proponente.

4.2.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para los Proponentes que tengan domicilio principal o sucursal en Colombia, se deberá anexar una certificación donde acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre de la Licitación, salvo que la sociedad haya sido constituida en un período inferior.

El FONDO TIC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en la certificación.

Cuando un Proponente presente una Propuesta bajo título Plural, deberá presentar la información que acredite el cumplimiento de cada uno de los Integrantes con lo especificado en la norma a que hace referencia este numeral.



La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia. En el caso que participen sucursales de personas jurídicas extranjeras legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

4.2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente, sea persona jurídica, nacional o extranjera con domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP, de conformidad con las condiciones exigidas en el numeral 3.3.1.3 del presente Pliego de Condiciones.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del plazo de la presente Licitación.

4.2.2.10 RUT

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de Proponente Plural, expedido por la DIAN. Para el caso de las personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, la exigencia de Registro Único Tributario RUT solo será exigible una vez adjudicado el Contrato y será un requisito previo para la firma del Contrato.

4.2.2.11 PROPUESTA TÉCNICA

El Proponente deberá cumplir con cada uno de los elementos, características y obligaciones técnicas, las cuales se encuentran de manera detallada en el Anexo Técnico del presente Pliego de Condiciones.

Esta información técnica deberá ser entregada en idioma Castellano. La propuesta técnica debe presentarse utilizando el formato que se presenta como Anexo 3J.

4.2.2.12 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE INSTALACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO

El Proponente debe adjuntar a su Propuesta Técnica, como parte de la documentación a que hace referencia el presente capítulo, una Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio en la cual el Proponente se compromete, en caso de aceptación de la propuesta a planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los kioscos Vive Digital en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos

establecidos en los documentos del proceso. La Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio debe presentarse utilizando el formato que se presenta como Anexo 3C.

4.2.2.13 AVAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio profesional de nueve ramas de la ingeniería, la Propuesta Técnica y la Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio deberán ir debidamente firmados por un Ingeniero Eléctrico o de Sistemas o Electrónico, o de Telecomunicaciones. Debe indicarse claramente en la carta de presentación de la propuesta:

Nombre
Número de matrícula profesional
Firma del Ingeniero que avala el proyecto

De igual forma, debe adjuntarse a dicho aval, una fotocopia simple de la matrícula profesional.

Así mismo y de conformidad con la mencionada Ley, los profesionales de la ingeniería titulados y domiciliados en el exterior, que en virtud de los contratos que se deriven de este proceso pretendan laborar en el país, deberán obtener un permiso temporal otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, con los mismos efectos de la matrícula profesional.

4.2.3 CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2

El Sobre No. 2 debe contener la **Propuesta Económica** para cada uno de los proyectos presentados por el Proponente. Esta deberá presentarse en el Formato adjunto como Anexo 3E del presente Pliego, sin añadir información adicional a la solicitada. El valor de la Propuesta Económica para cada uno de los proyectos deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.

No se acepta condicionamiento alguno sobre la Propuesta Económica, cuyas condiciones se entenderán como aceptadas con su presentación.

Dentro del Sobre No.2 se deberá incluir copia de la Propuesta Económica en CD.

Los Proponentes deberán presentar su propuesta económica, diligenciando el Anexo 3E del presente pliego. Este anexo deberá ser suscrito por el representante del proponente debidamente facultado. En caso de que en el momento de verificación de la propuesta económica se compruebe que no se encuentra firmada, la propuesta será rechazada.

5 CAPÍTULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 EVALUACIÓN

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes y la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica se realizará a través del Comité Asesor descrito en el numeral 5.1.1, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo TIC.

5.1.1 COMITÉ ASESOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes y la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica presentadas se realizará a través de un Comité Asesor, designado por el Fondo TIC para tal fin. El Comité Asesor actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la Entidad Contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo TIC podrá modificar la composición del Comité Asesor cuando lo considere necesario.

5.2 METODOLOGÍA DE EVALUACION

Los Proponentes podrán presentar dentro de su propuesta uno o más proyectos, donde cada proyecto corresponde a una región, las cuales podrán ser adjudicadas en un número plural de proyectos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos habilitantes en el momento de la evaluación de cada una de las regiones.

Para establecer la metodología de evaluación se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos.

1. Promover la participación del mayor número de Proponentes en el proceso.
2. Promover que las soluciones ofertadas superen las expectativas sobre la calidad en la prestación de los servicios.
3. Propender que los servicios sean prestados por la mayor cantidad de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones posibles, con el fin promover la competencia en el sector.
4. Promover que los Contratistas tengan libertad de selección de tecnología, de acuerdo con las coberturas de las redes y sus respectivos niveles de servicio

En consideración a lo anterior, la Entidad Contratante realizará la evaluación Región por Región y procurará que a un mismo Proponente se le adjudique como máximo dos regiones, salvo por los casos previstos en el numeral siguiente. En consecuencia, los Proponentes deberán presentar

proyectos para una o más regiones, donde cada proyecto debe corresponder a una (1) única Región.

5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE CALIFICACIÓN

Con el fin de garantizar la pluralidad de Proponentes que provean el servicio de conectividad, promover la competencia dentro del sector y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Tabla 1 se seguirá el siguiente procedimiento para la evaluación, procurando que a un mismo Proponente se le adjudique como máximo dos (2) Regiones en las cuales se encuentra dividido el país de la forma estipulada en la Tabla 2, salvo en los casos expuestos en el presente numeral. Un Proponente puede presentar proyectos para una o más Regiones, donde cada proyecto corresponde a una región diferente.

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la calificación se realizarán Región por Región según el orden establecido en la Audiencia de Cierre.

Teniendo en cuenta que la Evaluación se realizará Región por Región de acuerdo al Orden de Evaluación que resulte del sorteo establecido en la Audiencia de Cierre, un Proponente que haya presentado Proyecto para una determinada Región, podrá participar en la Evaluación de esa Región, siempre y cuando se cumpla con la condición i:

- i. Cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso;

y al menos con alguna de las siguientes condiciones ii o iii:

- ii. No haya quedado en el primer lugar del Orden de Elegibilidad de dos (2) o más regiones;
- iii. Que sea el único Proponente en presentar un Proyecto para la Región que se está evaluando, independientemente del número de regiones en que haya quedado en el primer lugar del Orden de Elegibilidad.

Teniendo en cuenta que la Evaluación se realizará Región por Región, si un Proponente presenta Proyecto para una Región, la Entidad Contratante procederá a verificar si la Propuesta presentada por el Proponente para ese Proyecto, cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 3.3 tomando en consideración los resultados de la Evaluación realizada para todas las Regiones que le precedieron.

Si el Proponente está habilitado según las condiciones anteriores, su propuesta será evaluada en los aspectos económicos, de calidad e industria nacional, de acuerdo con lo establecido en los siguientes numerales.



5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La aplicación de la fórmula de evaluación comporta la aplicación de los criterios de precio y calidad requeridos en el Decreto 734 de 2012, en razón a que una mayor oferta en el número de Kioscos Vive Digital que cuenten con una mejor calidad en términos de velocidad del servicio de Internet, conduce a un mayor aporte económico por parte del Proponente, contribuyendo de manera efectiva en la consecución de los fines del Estado respecto al beneficio de la comunidad en proyectos sociales, pudiéndose obtener con los mismos recursos no sólo un mayor beneficio y cobertura sino mayor participación de la economía privada.

Para una determinada Región, los Proyectos presentados por los Proponentes se ordenarán de acuerdo al Puntaje Total de acuerdo a lo establecido en la Ecuación 8. El Proyecto que obtenga el mayor Puntaje Total ocupará el primer orden de elegibilidad para la Región que se esté evaluando. El Puntaje Total, se calculará como la sumatoria de los puntajes obtenidos como resultado de los criterios de evaluación, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 8: Puntaje Total

$$\text{Puntaje Total}_{i,j} = \text{Puntaje Propuesta Económica}_{i,j} + \text{Puntaje Calidad}_{i,j} + \text{Puntaje Industria Nacional}_{i,j}$$

Dónde:

- *Puntaje Total_{i,j}*: Puntaje Total de la propuesta del Proponente i en para el Proyecto j.
- *Puntaje Propuesta Económica_{i,j}*: Puntaje de la propuesta económica del proponente i para el proyecto j.
- *Puntaje Calidad_{i,j}*: Puntaje correspondiente a calidad obtenido por el proponente i para el proyecto j.
- *Puntaje Industria Nacional_{i,j}*: Puntaje asociado a la industria nacional obtenido por el proponente i para el proyecto j.

En todo caso, el Puntaje Máximo de cada criterio de evaluación será el incluido en la siguiente tabla:

Tabla 9: Puntaje Máximo Según Criterio de Evaluación de Calificación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	700
Calidad	200
Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1.000

Estos puntajes se aplicarán para cada una de las evaluaciones que se realizará para la adjudicación de cada una de las regiones definidas para el presente proceso.

5.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (700 PUNTOS)

El puntaje de la Propuesta Económica se determinará por Región siguiendo estrictamente el orden de Evaluación, en función del valor de fomento por Región de acuerdo con lo definido en la Tabla 4 y el Número Total de Kioscos Vive Digital que los Proponentes oferten beneficiar en cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

Ecuación 9: Puntaje Propuesta Económica

$$[\text{Puntaje Propuesta Económica } i,j] = \frac{[\text{Propuesta Económica por KVD de Menor Valor para la Región } j]}{[\text{Propuesta Económica por KVD del Proponente } i \text{ para la Región } j]} \times 700$$

Donde:

- *Puntaje Propuesta Económica i,j*: Es el Puntaje de la Propuesta Económica obtenido por el proponente *i* para la región *j*.
- *Propuesta Económica por KVD de Menor Valor para la Región j*: Es la propuesta económica por Kiosco Vive Digital de menor valor ofertada por un proponente para la región *j*.
- *Propuesta Económica por KVD del Proponente i para la Región j*: Es la propuesta económica por Kiosco Vive Digital del proponente *i* para la región *j*.

La Propuesta Económica por Kiosco Vive Digital del Proponente *i* para la región *j* se calculará en función del valor de fomento por Región de acuerdo con lo definido en la Tabla 4 y el número de Kioscos Vive Digital ofertados para la región *j*, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ecuación 10: Puntaje Propuesta Económica por Kiosco Vive Digital

$$[\text{Propuesta Económica por KVD del Proponente } i \text{ para la Región } j] = \frac{[PE_j]}{[NKVD_{i,j}]}$$

Donde:

- *Propuesta Económica por KVD del Proponente i para la Región j*: Es la propuesta económica por Kiosco Vive Digital del proponente *i* para la región *j*.
- *PE_{i,j}*: Es el Valor Máximo de los Recursos de Fomento para la región *j*, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4.
- *NKVD_{i,j}*: Es el número total de Kioscos Vive Digital que el proponente *i* oferta beneficiar para la región *j*;

El número de Kioscos Vive Digital en cada una de las regiones se calculará como la sumatoria entre el Número de Kioscos Vive Digital Obligatorios y el Número de Kioscos Vive Digital Opcionales que el proponente oferte beneficiar en la respectiva región, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ecuación 11: Número de Kioscos Vive Digital a Beneficiar

$$[NKVD_{i,j}] = [NKVDO_{b_j} + NKVDO_{p_{i,j}}]$$

Dónde:

- $NKVD_{i,j}$: Es el número total de Kioscos Vive Digital que el proponente i oferte beneficiar para la región j ;
- $NKVDO_{b_j}$: Es el número mínimo de Kioscos Vive Digital obligatorios que los proponentes deberán beneficiar para la región j ;
- $NKVDO_{p_{i,j}}$: Es el número total de Kioscos Vive Digital Opcionales que el proponente i oferta beneficiar para la región j .

Los Kioscos Vive Digital adicionales que el Proponente oferte beneficiar, serán escogidos a partir del listado de sitios señalados como “Potenciales” en el Anexo 1 (Sitios Donde se Ubicarán los Kioscos Vive Digital). Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá ofertar un número mayor de Kioscos Vive Digital adicionales a los que aparecen listados en el Anexo 1. La entidad contratante no se hace responsable que existan tantos establecimientos o sedes educativas como Kioscos Vive Digital ofertados por el proponente y en consecuencia, el proponente se obliga, en caso de ser necesario a buscar un local y dotarlo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.1.3 del Anexo Técnico, para los Kioscos Vive Digital catalogados como casos especiales.

Adicionalmente, los Kioscos Vive Digital adicionales ofertados por el proponente deberán distribuirse dentro de todos los departamentos que conforman la región.

5.4.2 CALIDAD (200 puntos)

Por concepto de calidad, se asignará un mayor puntaje a las propuestas que involucren una mejor oferta de conectividad en términos de velocidad de conexión, asociadas con el tipo de tecnología de Red de Acceso⁸. Los valores mínimos admisibles de una mejor oferta de conectividad se establecen en la siguiente tabla:

⁸ De acuerdo con la recomendación UIT – T 101 por Red de Acceso se entiende la “Implementación que comprende aquellas entidades (como planta de cables, facilidades de transmisión, etc.) que proporcionan las capacidades portadoras de transporte requeridas para la prestación de servicios de telecomunicaciones entre una interfaz de nodo de servicio (SNI, service node interface) y cada una de las interfaces de red de usuario (UNI, user-network interfaces) asociadas.”

Tabla 10: Oferta de Conectividad a Internet

Velocidad Efectiva	Definición	Requisito mínimo de cumplimiento
Velocidad Efectiva Mínima	Es la capacidad de transmisión medida en Kbps garantizada por el ISP en los sentidos del ISP al usuario y del usuario al ISP, incluyendo tanto el segmento de acceso como los canales nacionales e internacionales, y que corresponde al valor mínimo (percentil 5) de las mediciones asociadas al parámetro establecido en el numeral 5.2.3 de la recomendación ETSI EG 202 009-2 V1.2.1 (2007-01)	Mayor o igual que dos (2) veces la Velocidad Efectiva Mínima de Banda Ancha definida en el numeral 4., del Artículo 1.8 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan
Velocidad Efectiva Promedio	Es la capacidad de transmisión medida en Kbps garantizada por el ISP en los sentidos del ISP al usuario y del usuario al ISP, incluyendo tanto el segmento de acceso como los canales nacionales e internacionales, y que corresponde al valor promedio de las mediciones asociadas al parámetro establecido en el numeral 5.2.3 de la recomendación ETSI EG 202 009-2 V1.2.1 (2007-01)	$VEP \geq \frac{VEMin + VEMax}{2} \times 95\%$ <p>Donde:</p> <p>VEP: Velocidad Efectiva Promedio VEMin: Velocidad Efectiva Mínima VEMax: Velocidad Efectiva Máxima</p>
Velocidad Efectiva Máxima	Es la capacidad de transmisión medida en Kbps garantizada por el ISP en los sentidos del ISP al usuario y del usuario al ISP, incluyendo tanto el segmento de acceso como los canales nacionales e internacionales, y que corresponde al valor máximo (percentil 95) de las mediciones asociadas al parámetro establecido en el numeral 5.2.3 de la recomendación ETSI EG 202 009-2 V1.2.1 (2007-01)	Mayor o igual que seis (6) veces la Velocidad Efectiva Mínima de Banda Ancha definida en el numeral 4., del Artículo 1.8 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan hasta el cierre del presente proceso licitatorio.

El Puntaje asociado con calidad se calculará a partir de la siguiente ecuación:

Ecuación 12: Puntaje de Calidad

$$[\text{Puntaje Calidad } i,j] = \frac{NKVD\text{VelMej}_{i,j}}{\text{Max}(\text{NMKVD}\text{VelMej}_j, FE_j)} \times 200$$

Dónde:



- $NKVDVeIMe_{j,i}$: Es el Número de Kioscos Vive Digital para las cuales el proponente i oferta una mejor conectividad, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla 10, para la región j .
- $NMKVDVeIMe_{j,j}$: Es la propuesta que tiene el mayor Número de Kioscos Vive Digital para los que un proponente oferta una mejor conectividad, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla 10, para la región j .
- FE_j : Es un Factor de Evaluación que será tenido en cuenta para calcular el puntaje de Calidad para la Región j . Este factor está definido para cada una de las regiones en la Tabla 11.

Tabla 11: Factor de Evaluación para Calcular el Puntaje de Calidad

Departamento	Factor de Evaluación
Región 1	353
Región 2	395
Región 3	389
Región 4	331
Región 5	298
Región 6	337

- $Max(NMKVDVeIMe_{j,j}, FE_j)$: Es el mayor valor entre: el Factor de Evaluación (FE_j) que será tenido en cuenta para calcular el puntaje de Calidad para la región j y el valor correspondiente a la propuesta que tiene el mayor Número de Kioscos Vive Digital que un proponente se compromete a beneficiar con una conectividad mejorada ($NMKVDVeIMe_{j,j}$), de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla 10, para la región j

NOTA: Para efectos de la asignación de puntaje en el criterio de Calidad, solamente se tendrá en cuenta el número de Kioscos Vive Digital para las cuales el proponente oferte prestar el servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla 10.

5.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual se compromete a vincular un mínimo del setenta por ciento (70%) del recurso humano del proyecto, por concepto de mano de obra nacional.

El Puntaje asociado a la industria nacional por el proponente *i* para cada uno de los proyectos presentados dentro de su propuesta, se calcula de acuerdo con la siguiente ecuación:

Ecuación 13: Puntaje Industria Nacional

$$[\text{Puntaje Industria Nacional}] = \begin{cases} 0 \text{ Puntos} \\ 100 \text{ Puntos} \end{cases}$$

Para el puntaje otorgado en el presente acápite, se tendrá en cuenta que los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados como nacionales y obtendrán el puntaje destinado para ese caso.

5.5 TÉCNICA DE REDONDEO

Para efectos del presente Pliego de Condiciones, el cálculo del Puntaje se redondeará a dos cifras (2) decimales, de acuerdo a la siguiente metodología:

Para redondear a dos (2) cifras decimales se tendrá en cuenta el valor de la tercera cifra decimal, así:

- **Dígito menor que 5:** Si el tercer decimal es un dígito menor que cinco (5), la segunda cifra decimal quedará igual.

Ejemplo: 1,654. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 4) es un dígito menor que cinco (5), entonces se redondearía a 1,65.

- **Dígito mayor o igual que 5:** Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que cinco (5), la segunda cifra decimal se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 1,657. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 7) es un dígito mayor o igual que cinco (5), entonces se redondearía a 1,66.

5.6 EMPATE DE PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos o más Proponentes obtengan exactamente el mismo Puntaje Total de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores. En estos casos, para establecer la propuesta ganadora se seguirá el siguiente procedimiento:



Puntaje Total de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores. En estos casos, para establecer la propuesta ganadora se seguirán las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 734 de 2012:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en este pliego de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones. En primer lugar se preferirá la Propuesta que obtenga un mayor puntaje por calidad.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. La condición de Mipyme se debe acreditar a la fecha de entrega de las propuestas, aportando documento suscrito por el revisor fiscal, contador y/o representante legal de la firma, dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente, en el que se certifique expresamente el monto de los activos totales y la planta de personal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 905 de 2004, con información financiera con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de entrega de las propuestas.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
7. Si llegare a persistir el empate, se procederá a la realización de un sorteo en el cual se podrá utilizar el número aleatorio en una calculadora utilizando la función random o utilizando como



instrumento una hoja electrónica de Excel, en ese sentido se seleccionará la propuesta del Proponente al que le sea asignado el número mayor.

En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

6 CAPÍTULO 6. ASPECTOS VARIOS

6.1 LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se deben reportar al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de alguno de los siguientes medios: el número telefónico (1) 5870555; vía fax al número (1) 565 8671; la Línea Transparente del Programa, al número: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

- a. Compromisos asumidos por el Proponente: El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos que aparecen en el formato adjunto como Anexo 3F, solicitado en el Presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.
- b. Incumplimiento de los Compromisos: Si durante el proceso de Licitación Pública se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante la Licitación Pública, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Licitación Pública, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

6.2 OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

- a. En las audiencias los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la licitación y las propuestas.
- b. En las audiencias los Proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido.



Deberán acatar las decisiones del Fondo TIC y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.

- c. Los Proponentes e interesados deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes e interesados así como frente a Fondo TIC, por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Licitación o la decisión de adjudicación del Fondo TIC.
- d. Los Proponentes e interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del Fondo TIC para corroborar tales afirmaciones.